

NORMAS DE CONVIVENCIA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO (NCOF)



Colegio Concertado D. Cristóbal
Código del Centro 13001960
Tlf.: 926647071
E-mail: direccion@colegiodoncristobal.es
C/ Obispo Carrascosa, 1
13200 Manzanares (C. Real)

COLEGIO CONCERTADO DON CRISTÓBAL CURSO 2019/2020

NOTA:

Todas las referencias para las que en este documento se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente a mujeres y hombres.

NORMAS DE CONVIVENCIA ORGANIZACIÓN, Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO (NOFC)

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| <u>Preámbulo</u> | 2 |
| a. <u>Carta de Convivencia, con medidas de inclusión, protocolo de actuación ante acoso escolar, identidad de género y violencia de género, según la legislación en vigor</u> | 4 |
| b. <u>Identificación explícita de los principios recogidos en el Proyecto Educativo</u> | 27 |
| c. <u>Procedimiento para su elaboración, aplicación y revisión</u> | 29 |
| d. <u>Criterios comunes y elementos básicos. Procedimientos de elaboración y responsables de las normas de cada aula</u> | 30 |
| e. <u>Medidas de autoridad del profesorado, donde se reconocen la autoridad de este y se establecen las condiciones básicas de su ejercicio profesional (medidas correctoras, disciplinarias y servicio de asistencia jurídica al profesorado de los centros privados concertados)</u> | 36 |
| f. <u>Medidas preventivas y medidas correctoras ante las conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y el aula. Tipificación de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia</u> | 43 |
| g. <u>Procedimiento de mediación para la resolución de conflictos y responsables</u> | 50 |
| h. <u>Derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa</u> | 52 |
| i. <u>Régimen de funcionamiento de los órganos de coordinación docente. Criterios para la asignación de tutorías, sustitución del profesorado, ...</u> | 58 |
| j. <u>Organización de espacios y tiempos</u> | 68 |
| k. <u>Normas de uso de instalaciones y recursos del centro</u> | 69 |
| l. <u>Procedimientos de comunicación a las familias de las faltas de asistencia y Programa piloto prevención del absentismo</u> | 72 |

PREÁMBULO

Estas Normas de Organización, Convivencia y Funcionamiento por el que se ha de regir el Colegio Concertado “Don Cristóbal”, de Manzanares (Ciudad Real), ha sido elaborado en cumplimiento de la siguiente legislación:

R.D. 366/1997 por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos.

R.D. 82/1996 sobre R.O. de las Escuelas de Educación Infantil y Primaria.

R.D. 1532/1986 por el que se regulan las Asociaciones de Alumnos.

R.D. 1533/1986 por el que se regulan las Asociaciones de Padres

R.D. 732/1995 sobre derechos y deberes de los alumnos

Orden de 25-05-2006 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se dictan instrucciones que regulan la organización funcionamiento de los colegios de Educación Infantil y Primaria de Castilla-La Mancha.

Orden 02/07/2012 que regula la Organización y Funcionamiento de los colegios de E. Infantil y Primaria.

Decreto 13/2013, de 21/03/2013 de autoridad del profesorado

Resolución 18/01/2017 de la Consejería de Educación por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes.

Protocolo de actuación dirigido a menores sobre identidad y expresión de género del Instituto de la Mujer de CLM.

Ley 4/2018 de octubre para una sociedad libre de violencia de género en CLM (incidencia en el ámbito educativo)

Decreto 85 de 20 de noviembre de 2018 que regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla la Mancha

Entendemos que:

Estas NOFC son un instrumento básico para la organización y funcionamiento del Centro.

Pertenece al ámbito aplicativo de la Planificación.

Es un documento jurídico-administrativo compuesto por un conjunto de normas internas.

Afecta a toda la Comunidad Educativa.

Con él pretendemos:

Crear un clima de convivencia y de respeto en las aulas y en toda la comunidad educativa del Centro.

Responsabilizar al alumno de sus derechos y deberes con respecto a la sociedad.

Preparar a los alumnos para que sean capaces de resolver los problemas que se les puedan plantear en la vida

Respeto al entorno y amor a la tierra de la propia localidad

Fomentar su creatividad

A.- CARTA DE CONVIVENCIA

LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO CONCERTADO DON CRISTÓBAL NOS REGIMOS POR LOS PRINCIPIOS DETALLADOS EN NUESTRO PROYECTO EDUCATIVO Y QUE EN REFERENCIA A LA CONVIVENCIA LOS ASENTAMOS EN ESTOS PILARES:

Aprender a Conocer:

Entendemos **comunidad educativa** como el conjunto de personas que intervenimos y somos responsables de la educación de nuestro alumnado. Cuando hablamos de comunidad educativa nos estamos refiriendo al conjunto de personas, individualmente o agrupadas, que operan en la escuela. Esta comunidad educativa aspira a la educación, no simplemente a la instrucción sino a la educación integral; educación permanente, aprendizaje permanente a lo largo de toda la vida y a la de todos sus componentes en continuo estado de formación.

Entendemos que cualquier situación puede ser buena para aprender y desarrollar todas capacidades (cognitivas, socio-afectivas...). Construiremos por tanto un entorno favorable para el aprendizaje y las relaciones

El aprendizaje tiene un fuerte componente afectivo donde juega un papel importantísimo el autoconocimiento, la relación profesional-alumnado, el establecimiento de metas alcanzables, atribuciones de éxito y fracaso, expectativas..., por lo que cuidaremos especialmente estos aspectos

El aprendizaje requiere adecuación al contexto real del centro, de las familias, del alumnado y de los recursos humanos y materiales disponibles.

El proceso de enseñanza y aprendizaje estará basado en la equidad y en la igualdad para que nuestro alumnado desarrolle sus capacidades y competencias en un contexto normalizado e inclusivo.

Desarrollaremos un currículo rico en información y conocimientos, que incorpore los valores y el uso de las herramientas propias de la sociedad de la información y la comunicación, pero con prácticas flexibles para que pueda adaptarse a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado

Pondremos en marcha proyectos compartidos con otros centros de la misma localidad o de entornos para enriquecerse con el intercambio.

Desarrollaremos la capacidad de nuestro alumnado para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.

Facilitaremos los apoyos necesarios para conseguir un aprendizaje exitoso.

Aprender a hacer:

La actividad y la comunicación serán los medios más efectivos para el aprendizaje.

Un modelo educativo centrado en quien estudia, siendo el alumnado el agente activo y central de su proceso de enseñanza-aprendizaje.

Desarrollaremos habilidades de pensamiento crítico y creativo, generando un aprendizaje para toda la vida.

Estrategias metodológicas cooperativas

Aprender a Ser:

Desarrollaremos en los miembros de nuestra comunidad y en especial de nuestro alumnado la construcción de una identidad libre y responsable, basada en el ejercicio de derechos y en la práctica de obligaciones que de ellos se derivan.

Ayudaremos a comprender el mundo y a comprender a las otras personas para así comprendernos mejor a nosotros y nosotras mismas.

Desarrollaremos competencias emocionales personales, sociales y de razonamiento moral.

Educamos en la convicción de la igualdad humana, siendo conscientes de que somos más iguales que diferentes. Entendemos que esta convicción no es una

responsabilidad exclusiva educativa y mucho menos escolar, por ello promoveremos y participaremos en todas las actividades del entorno que favorezca este principio.

Todas las personas tenemos derecho a intentar conseguir lo que consideremos mejor para nosotras, siempre y cuando esto no repercuta negativamente sobre otras personas.

Todas las personas tenemos derecho a ser respetadas.

Todas las personas tenemos derecho a pedir ayuda (no a exigirla) y a negarnos a prestar ayuda a las demás personas cuando su petición sea contraria a las normas que como centro tenemos establecidas

Todas las personas tenemos derecho a sentir emociones (miedo, ira, tristeza, alegría...) y a expresarlas sin herir los sentimientos de los demás.

Todas las personas tenemos derecho a tener nuestra propia opinión sobre cualquier tema o situación y a expresarla sin ofender intencionadamente a las demás personas.

Todas las personas tenemos derecho a equivocarnos en actitudes, opiniones y comportamientos y a rectificar.

Aprender a Convivir:

La mejora de la convivencia es un compromiso de todas y todos, en nuestros distintos niveles de responsabilidad.

Los objetivos claves de convivencia en nuestro centro son: negociación, integración, inclusión, igualdad y creatividad.

Nuestro deseo es el de crear una comunidad en la que se perciba el diálogo como una herramienta básica para afrontar conflictos; fomentaremos nuestras capacidades negociadoras y dialógicas y la tarea de mediación para solucionar los conflictos.

El respeto, la tolerancia y la defensa de la libertad de pensamiento y expresión.

El aprecio y el respeto por el valor de las diferencias personales y el rechazo por las desigualdades sociales.

Valorar la convivencia escolar pacífica, favoreciendo la cooperación y la corresponsabilidad rechazando el uso de la fuerza, la violencia o la imposición frente al débil y resolviendo los conflictos a través del diálogo, el acuerdo, la negociación en igualdad y libertad

Tomar conciencia de situaciones de conflicto que se pueden presentar descubriendo y reflexionando sobre sus causas y siendo capaces de tomar decisiones frente a ellas para solucionarlas de forma creativa y no violenta.

FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN.

Principio de democracia participativa, más que representativa.

Cultura de trabajo cooperativo: reflexión conjunta-realización de propuestas
priorización de actividades-trabajo-seguimiento y evaluación.

La educación se reduce a cuatro grandes elementos: quien enseña, quien aprende, lo que se enseña y aprende y el contexto en el que tiene lugar.

Los maestros:

Constituimos el estamento fundamental de esta comunidad educativa por ser quienes educamos directamente a alumnos y alumnas.

Complementamos la acción formativa de las familias.

Participamos en la gestión del centro a través de los órganos de gobierno y en el desarrollo de los documentos programáticos del mismo.

Participamos en la elaboración de las normas y contribuimos a su desarrollo.
Admitimos la formación permanente como un componente de calidad educativa

Los alumnos:

Son los sujetos y los principales agentes en el proceso educativo.

Admiten la autoridad moral y legal que los y las profesionales del centro educativo ostentan y que emanan de las normas que entre todos hemos configurado.

Participan en la elaboración de normas de convivencia en el aula y contribuyen a su cumplimiento

Participan en la formación que se derivan de estructuras de resolución de conflictos.

Las familias:

Los padres y madres son los responsable últimos de sus hijos e hijas.

Admiten la autoridad moral y legal que los profesionales del centro educativo ostentan y que emanan de las normas de convivencia, organización y funcionamiento.

Entienden que la acción formativa del centro complementa la suya en el ámbito familiar.

Participan en la gestión del centro a través de los órganos de gobierno y en el desarrollo de los documentos programáticos del mismo.

Ayudan a desarrollar el proyecto educativo y las actuaciones que de él se derivan.

Participan en la elaboración de normas y contribuyen a su cumplimiento así como en la resolución de posibles conflictos.

El entorno

Como estamos convencidos en que educamos en base a la igualdad humana, entendemos que esta convicción no es una responsabilidad exclusiva educativa y mucho menos escolar, por lo que promoveremos y participaremos en todas las actividades del entorno que favorezcan este principio.

LA CULTURA DE LA DIVERSIDAD:

Respetamos las distintas características personales, ritmos de aprendizaje, tipologías de familias, cultura, sexo, lengua, religión... y entendemos este respeto hacia las personas, no necesariamente a sus opiniones, actos... cuando estos sean contrarios a las normas que como comunidad tenemos establecidas.

Las capacidades de nuestro alumnado son diferentes, pero su condición de ciudadanos es igual para todos y por tanto deben recibir una educación en igualdad de condiciones.

Además de por la igualdad, trabajaremos por la equidad, es decir, por mejorar las condiciones de igualdad de toda nuestra comunidad educativa en función de las necesidades y dificultades.

Trabajaremos por aumentar la tolerancia hacia la diversidad cultural que existe en nuestra comunidad educativa, haciendo de ella una oportunidad para el encuentro y la comprensión.

MEDIDAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA (DECRETO 85/2018 DE 20 DE NOVIEMBRE)

Según el Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado, entendemos ésta como el conjunto de actuaciones y medidas educativas dirigidas a identificar y superar las barreras para el aprendizaje y la participación de todo el alumnado y favorecer el progreso educativo, teniendo en cuenta las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones e intereses, situaciones personales,

sociales y económicas, culturales y lingüísticas, de manera que todos puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus potencialidades y capacidades personales.

CRITERIOS GENERALES:

- Son medidas de inclusión educativa los planes, programas, actuaciones, estrategias, procedimientos y recursos dirigidos a favorecer el aprendizaje, el desarrollo, la participación y la valoración de todo el alumnado en el contexto del aula, del centro y de la comunidad educativa.
- La adopción de unas u otras medidas no tienen un carácter excluyente, el conjunto de las medidas requieren una visión integradora para ofrecer a cada alumno los ajustes que requieran; siendo éstas las medidas promovidas por la administración educativa, las medidas de inclusión educativa a nivel de centro y a nivel de aula, las medidas individualizadas y las medidas extraordinarias de inclusión educativa.
- Las decisiones adoptadas se revisarán periódicamente en continua colaboración entre las familias y el equipo docente del centro, adecuando la respuesta educativa a las nuevas valoraciones
- Con carácter general, el conjunto de medidas de atención a la diversidad se desarrollarán dentro del grupo de referencia del alumno.
- Las medidas de inclusión serán desarrolladas por el equipo docente y los profesionales que correspondan, con el asesoramiento y colaboración del equipo de orientación y apoyo y la coordinación del equipo directivo.

MEDIDAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA A NIVEL DE CENTRO.

Son todas aquellas que tras considerar el análisis de las necesidades, las barreras para el aprendizaje y los valores inclusivos de la propia comunidad educativa y teniendo en cuenta los propios recursos, permiten ofrecer una educación de calidad y contribuyen a garantizar el principio de equidad y dar respuesta a los diferentes ritmos, estilos de aprendizaje y motivaciones del conjunto del alumnado.

A nivel de centro se podrán aplicar las siguientes medidas de inclusión educativa:

- Desarrollo de los planes, programas y medidas para desarrollar los diferentes ámbitos de la orientación educativa
- Desarrollo de proyectos de innovación y formación promovidos en colaboración con la administración educativa.

- El desarrollo de protocolos y programas preventivos, de estimulación e intervención en las diferentes etapas educativas, siendo prioritarias las etapas de Educación Infantil, Primero y Segundo de Educación Primaria.
- Los programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento.
- La distribución del alumnado en grupos en base al principio de heterogeneidad.
- Estrategias organizativas para favorecer los procesos de aprendizaje de un grupo de alumnos del tipo: desdobles, agrupamientos flexibles, dos profesores en el aula.
- Adaptaciones y modificaciones llevadas a cabo en los centros educativos para garantizar el acceso al currículo, la participación, eliminando tanto las barreras de movilidad como de comunicación, comprensión y cuantas otras pudieran detectarse.
- La dinamización de los tiempos y espacios de recreo y de las actividades complementarias y extracurriculares para favorecer la participación e inclusión social de todo el alumnado.
- Actuaciones de acogida que favorezcan la escolarización del alumnado que se incorpora al centro en el grupo que mejor se ajuste a sus características.
- Las medidas que desde las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y desde la acción tutorial favorezcan la equidad y la inclusión educativa.
- Cuantas otras propicien la calidad de la educación para todo el alumnado y el acceso, permanencia, promoción y titulación en el sistema educativo en igualdad de oportunidades y hayan sido aprobadas por la Consejería con competencias en materia de educación.

MEDIDAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA A NIVEL DE AULA.

Constituyen el conjunto de estrategias y medidas de carácter inclusivo que favorecen el aprendizaje de todo el alumnado y contribuyen a su participación y valoración en la dinámica del grupo-clase. Estarán reflejadas en la práctica docente y en las propuestas curriculares y programaciones didácticas.

A nivel de aula se podrán aplicar las siguientes medidas:

- Las estrategias empleadas por el profesorado para favorecer el aprendizaje a través de la interacción, como los talleres de aprendizaje, metodologías de aprendizaje cooperativo, trabajo por proyectos, los grupos interactivos o la tutoría entre iguales, entre otras.

- Las estrategias organizativas de aula empleadas por el profesorado que favorecen el aprendizaje, como: el trabajo por rincones, la organización de contenidos por centros de interés, los bancos de actividades graduadas, uso de agendas o apoyos visuales, etcétera.
- Actuaciones de detección temprana de dificultades de aprendizaje diseñadas por el equipo docente en colaboración con el Equipo de Orientación y Apoyo.
- Los grupos o programas de profundización y/o enriquecimiento que trabajen la creatividad y las destrezas de pensamiento para alumnado que lo precise.
- El refuerzo de contenidos curriculares dentro del aula ordinaria, dirigido a favorecer la participación del alumnado en el grupo-clase.
- Las actuaciones de seguimiento individualizado y ajustes metodológicos llevados a cabo con el alumnado derivadas de sus características individuales.
- Las adaptaciones y modificaciones llevadas a cabo en el aula para garantizar el acceso al currículo y la participación, eliminando tanto las barreras de comunicación, comprensión y cuantas otras pudieran detectarse.

MEDIDAS INDIVIDUALIZADAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA.

Son aquellas actuaciones, estrategias, procedimientos y recursos puestos en marcha para el alumnado que lo precise, con objeto de facilitar los procesos de enseñanza-aprendizaje, estimular su autonomía, desarrollar su capacidad y potencial de aprendizaje, así como favorecer su participación en las actividades del centro y de su grupo.

Estas medidas se diseñarán y desarrollarán por el profesorado y todos los profesionales que trabajen con el alumnado y contarán con el asesoramiento del Equipo de Orientación y Apoyo, en el Plan de Trabajo y cuando proceda, en la evaluación psicopedagógica.

Se podrán aplicar las siguientes medidas individualizadas:

- Las adaptaciones de acceso que supongan modificación o provisión de recursos especiales, materiales o tecnológicos de comunicación, comprensión y/o movilidad.
- Las adaptaciones de carácter metodológico en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en la metodología didáctica, así como en los procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación ajustados a las características y necesidades del alumnado de forma que garanticen el principio de accesibilidad universal.

- Las adaptaciones curriculares de profundización y ampliación o los programas de enriquecimiento curricular y/o extracurricular para el alumnado con altas capacidades.
- Los programas específicos de intervención desarrollados por parte de los distintos profesionales que trabajan con el alumnado en diferentes áreas o habilidades, con el objetivo de prevenir dificultades y favorecer el desarrollo de capacidades.
- La escolarización por debajo del curso que le corresponde por edad para alumnado que se incorpora de forma tardía al sistema educativo español y que así lo precise.
- Las actuaciones de seguimiento individualizado llevadas a cabo con el alumnado derivadas de sus características individuales y que en ocasiones puede requerir la coordinación de actuaciones con otras administraciones tales como sanidad, bienestar social o justicia.
- Cuantas otras propicien la calidad de la educación para todo el alumnado y el acceso, permanencia, promoción y titulación en el sistema educativo en igualdad de oportunidades y hayan sido aprobadas por la administración educativa.

La adopción de las medidas individualizadas de inclusión no supone la modificación de los elementos prescriptivos del currículo, siendo responsabilidad del equipo docente que interviene con el alumnado el seguimiento y reajuste de las actuaciones puestas en marcha.

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

Son aquellas que implican ajustes y cambios significativos en algunos de los aspectos curriculares y organizativos de las diferentes enseñanzas del sistema educativo, dirigidas a que el alumnado pueda alcanzar el máximo desarrollo posible en función de sus características y potencialidades.

Se podrán aplicar las siguientes medidas extraordinarias de inclusión educativa:

- Las adaptaciones curriculares significativas.
- La permanencia extraordinaria en una etapa.
- La flexibilización curricular.
- Cuantas otras propicien la inclusión educativa del alumnado y el máximo desarrollo posible de sus características y potencialidades y hayan sido aprobadas por la Dirección General con competencias en materia de atención a la diversidad.

La adopción de estas medidas requiere de una evaluación psicopedagógica previa, de un dictamen de escolarización y del conocimiento de las características y las implicaciones de las medidas por parte de las familias o tutores y tutoras legales del alumnado.

Se llevarán a cabo tras haber agotado las medidas de inclusión a nivel de centro, a nivel de aula y medidas individualizadas de inclusión educativa.

Requieren también un seguimiento continuo por parte del equipo docente, coordinado por el tutor o tutora del grupo con el asesoramiento de la orientadora y el resto de profesionales educativos que trabajan con el alumnado y se reflejarán en un Plan de Trabajo.

MEDIDAS CONTRA EL ACOSO ESCOLAR SEGÚN RESOLUCIÓN DE 18/02/2017 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE ACUERDA DAR PUBLICIDAD AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR EN LOS CENTROS DE CASTILLA LA MANCHA

Como actualmente están sucediendo nuevas formas de acoso derivadas del uso de las redes sociales y de diferentes formas de maltrato y acoso, atendiendo a la Resolución 18/01/2017 de la Consejería de Educación de la JCCM proponemos establecer **medidas de sensibilización y prevención del acoso escolar** haciendo partícipe a toda la comunidad educativa de la mejora de la convivencia del centro a través de un protocolo de actuación que tenga orientaciones básicas de los pasos a seguir y la eficacia de las actuaciones a realizar además del seguimiento y evaluación de dichas actividades.

Como centro educativo nuestra prioridad **es la prevención** para que no ocurran estas situaciones, a través de la observación directa del alumnado sobre todo en las zonas de recreo o actividades de ocio, por lo que algunas de las medidas que se deben desarrollar son:

- Campañas enfocadas al rechazo del acoso
- Establecer debates sobre el acoso y lo que se ve en los medios de comunicación
- Formación del profesorado relacionado con la convivencia y el acoso escolar a través de cursos.
- Decálogo del buen uso de las tecnologías y de las redes
- Programas de mediación entre iguales para la resolución positiva de los conflictos
- Coordinación de los profesores y de alumnos para detectar posibles casos de acoso escolar
- Actividades grupales (excursiones, deporte. etc)
- Difusión de los derechos y deberes de los alumnos
- Realizar actuaciones de tutoría individualizada
- Pautas para mejorar la convivencia desde un enfoque positivo

Además estableceremos una comunicación directa con el equipo directivo y de su tutor bien por mail, teléfono o cualquier otra vía.

Garantizaremos la integridad física y seguridad personal de la posible víctima, con una intervención rápida, discreta y confidencial, con prudencia y sensibilidad.

Se constituirá una comisión de acoso escolar que se pondrá en contacto con los tutores de la posible víctima con las que se tendrán reuniones para tener toda la información necesaria y serán debidamente informados de las medidas a adoptar para proteger a la posible víctima, garantizando siempre la confidencialidad y poniendo de manifiesto la provisionalidad de las conclusiones, levantándose actas de las mismas.

Esta comisión, recabará toda la información y la analizará, la contrastará y tras este análisis se establecerá la existencia o no de una situación de acoso escolar, así como el tipo y la gravedad de los hechos y sus posibles consecuencias procediendo a aplicar cuantas medidas se consideren oportunas (son las establecidas en la citada resolución, apartado II)

Una vez que se lleguen a las conclusiones por parte de la Comisión se tendrá en cuenta:

- El tipo y gravedad de los hechos analizados
- Mediadas de protección, sancionadoras, correctoras y reeducadoras y las actuaciones con las familias
- Servicios o instituciones a las que se derivará el caso si procediera

La dirección del centro evaluará la eficacia de las medidas llevadas a cabo e informará de los resultados de dicha evaluación a las familias implicadas y a la comisión de convivencia del consejo escolar del centro.

De forma más explícita desarrollamos el Protocolo de actuación ante casos de acoso escolar.

Anexo I. Protocolo de acoso escolar para centros educativos sostenidos con fondos públicos no universitarios de Castilla-La Mancha. (Resolución 18/02/2017)

Primero. Descripción

1. Se entiende por acoso escolar la situación en la que alumnos o alumnas, individualmente o en grupo, están expuestos, de forma repetida y prolongada en el tiempo, a través de diferentes formas de hostigamiento intencionado por parte de otros alumnos o alumnas; de manera que el alumnado acosado está en situación de inferioridad respecto al alumnado acosador. Dicho acoso escolar produce un desequilibrio en el alumnado acosado que le impide salir por sí mismo de la situación.

2. Existen diferentes formas de hostigamiento que pueden ser causa de acoso escolar:

2.1. Agresiones:

- Agresiones físicas directas que causen dolor en el alumnado acosado como pueden ser empujones, zancadillas, bofetones, puñetazos, patadas.
- Agresiones físicas indirectas como romper, esconder o sustraer objetos personales.

2.2. Verbal: Agresiones verbales y gestuales que buscan ofender al alumnado acosado, como pueden ser insultos, motes, humillaciones, amenazas, burlas, obscenidades.

2.3. Social y psicológico: Sin agresión física o verbal, pueden existir conductas que busquen desequilibrar emocionalmente al alumno acosado, como pueden ser la exclusión, el aislamiento, la marginación social, la indiferencia, la superioridad, el chantaje, la calumnia, miradas de odio.

2.4. Sexual: Conductas de carácter sexual dirigidas al alumnado acosado sin su consentimiento.

e) Discriminatorias: Por condiciones de género, orientación o identidad sexual, origen étnico o cultural, religión, opinión.

2.5. “Ciberacoso”: Cualquier forma de hostigamiento, humillación o violación de la intimidad a través del uso de tecnologías de la comunicación: internet, telefonía móvil, medios y redes sociales.

3. El acoso suele tener habitualmente un componente colectivo o grupal, en primer lugar, porque no se suele acosar individualmente, sino en grupo; y, en segundo lugar, porque el suceso suele ser conocido por otras personas, observadores, que no contribuyen con suficiente fuerza a que cese el acoso.

4. Así pues, existen diversos agentes implicados en el acoso escolar:

4.1. Alumnado acosado.

4.2. Alumnado acosador.

4.3. Personas observadoras.

4.4. Personas que ponen en conocimiento la situación.

Segundo. Identificación de la situación.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente, instituciones o entidades colaboradoras, etc...) que tenga conocimiento de una situación que pudiera derivar en acoso escolar en los términos previstos en el apartado anterior, tiene el compromiso ciudadano de ponerla en conocimiento del equipo directivo. Cuando la persona que comunica la situación decide hacerlo por escrito, el responsable de la dirección del centro le facilitará y/o utilizará el Anexo correspondiente para la recogida inicial de información.

2. Ante cualquier situación que pudiera derivar en acoso escolar, se comunicará al equipo directivo, a través del tutor o mediante otra vía.

3. El centro educativo garantizará siempre y en todo lugar los siguientes principios:

3.1. Protección: el objetivo primero es asegurar la integridad física y seguridad personal de la posible víctima.

3.2. Intervención eficaz: ante hechos violentos detectados se debe intervenir siempre, de forma eficaz y rápida, pero no precipitada. La respuesta educativa contemplará dos tipos de medidas educativas: las reparadoras y, si procede, las disciplinarias.

3.3. Discreción y confidencialidad: la dirección del centro garantizará en todo momento que exclusivamente tengan conocimiento de los hechos, circunstancias, identidad de los implicados y actuaciones a realizar las personas y profesionales estrictamente necesarios para la correcta aplicación del presente protocolo.

3.4. Intervención global: la intervención educativa se extenderá a todo el alumnado y agentes implicados.

3.5. Prudencia, empatía y sensibilidad: las intervenciones tendrán en cuenta que este problema genera mucho sufrimiento, tanto en las familias como en el alumnado acosado.

3.6. Responsabilidad compartida: entendida

Tercero. Constitución de la Comisión de acoso escolar:

1. Conocidos los hechos que indiquen un indicio razonable de acoso escolar, el responsable de la Dirección del centro educativo constituirá una Comisión de acoso escolar lo antes posible, nunca más tarde de 48 horas.

2. La comisión de acoso escolar tendrá un funcionamiento independiente de la comisión de Convivencia del Consejo escolar y estará integrada por:

2.1. Un miembro del equipo directivo.

2.2. La orientadora o el orientador educativo del centro.

2.3. Un miembro del equipo docente del centro.

Cuarto. Medidas inmediatas a adoptar por el centro educativo

1. El responsable de la dirección del centro, a propuesta de la Comisión de acoso escolar, adoptará las medidas inmediatas necesarias para proteger al alumnado implicado, informando a las familias afectadas. Entre estas medidas se incluirán:

a) Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumnado acosado: incremento de las medidas de observación de las zonas de riesgo, acompañamiento y atención al alumnado.

b) Medidas cautelares dirigidas al alumnado acosador, previa entrevista u observación inicial: restricción del uso de determinados espacios y recursos del centro, incremento de las medidas de vigilancia; sin menoscabo de la aplicación de las correspondientes medidas recogidas en las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro.

c) Medidas dirigidas a esclarecer los hechos a trabajar con el resto de alumnado, que se realizarán desde un enfoque de no inculpación y entre las que se podrá contemplar la realización de entrevistas con carácter preventivo o terapéutico.

2. Inmediatamente, la directora del centro educativo, informará vía telefónica y por escrito a la Inspección educativa, de los hechos acontecidos, de la constitución de la Comisión de acoso escolar y de las medidas inmediatas adoptadas por el centro. Para ello utilizará el modelo incluido en el anexo IV “Constitución de la Comisión de acoso escolar”.

3. En un plazo máximo de 24 horas desde la constitución de la Comisión de acoso escolar, el responsable de la dirección del centro, informará a las familias o tutores legales del alumnado implicado, garantizando la confidencialidad y poniendo de manifiesto la provisionalidad de las conclusiones, así como de las medidas inmediatas adoptadas por el centro. Esta información se llevará a cabo a través de una entrevista de la cual se levantará acta.

Quinto. Elaboración del Plan de actuación

A propuesta de la Comisión de acoso escolar, la persona responsable de la dirección, elaborará y aplicará un Plan de actuación del que informará a la Comisión de Convivencia del Consejo escolar y a la Inspección educativa.

Este plan tendrá la siguiente estructura:

I.- Recogida y análisis de información

1. La Comisión de acoso escolar constituida para este caso concreto recabará información de:

- Alumnado acosado.
- Alumnado acosador.
- Alumnado observador.
- Persona, personas o entidades que ponen en conocimiento del centro la situación.
- Familias del alumnado implicado.
- Profesorado del alumnado implicado.
- Compañeras y compañeros del alumnado implicado.

- Otras u otros profesionales no docentes que tengan contacto con el alumnado implicado: cuidadores del comedor, monitores de actividades extracurriculares, etc.

- Otras u otros profesionales externos al centro que tengan relación con el alumnado implicado: Trabajadoras o trabajadores sociales, psicólogas o psicólogos, etc.

En las entrevistas a realizar en el proceso de recogida de información participarán los miembros de la Comisión de acoso escolar necesarios en función de la gravedad y circunstancias de los hechos a analizar, y se garantizará en todo momento el anonimato de los menores implicados.

De las entrevistas realizadas, los miembros de la Comisión de acoso escolar levantarán el acta correspondiente.

2. La comisión analizará y contrastará la información recibida teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

2.1. La correcta aplicación de las normas de protección de datos y privacidad de la información en Internet por parte del alumnado.

2.2. La obtención de los consentimientos informados para el acceso a dispositivos, información personal relevante, redes sociales o herramientas de comunicación del alumnado implicado en los casos que se considere necesario y la gravedad de la situación lo requiera.

2.3. En las comunicaciones necesarias con el alumnado acosado, se contemplará la posibilidad de hacerlo en lugar y tiempo distintos al marco escolar. En todo caso se ha de garantizar la discreción y confidencialidad

2.4. La custodia y protección de la información documental obtenida.

2.5. La petición de asesoramiento a Unidades de Investigación Tecnológica de la Policía o de la Fiscalía sobre la forma de proceder en los casos que pueda ser necesario, así como a otros servicios, entidades o instituciones.

2.6. La no contaminación de los procedimientos administrativos y judiciales que pudieran iniciarse en un futuro teniendo en cuenta que, en el caso de abusos sexuales, una entrevista a las implicadas o los implicados podría ser un impedimento.

3.- Del análisis de la información recogida se establecerá la existencia o no de una situación acoso escolar, así como el tipo y gravedad de los hechos y sus posibles consecuencias, procediendo a la aplicación de cuantas medidas se considere necesarias.

II.- Medidas.

El Plan de actuación incluirá medidas que garanticen un tratamiento individualizado del alumnado implicado, sin perjuicio de las medidas de carácter disciplinario que, con el procedimiento legal establecido, se apliquen. Estas medidas deben ir dirigidas a los diferentes implicados:

1. Alumnado acosado:

1.1. Actuaciones de apoyo y protección expresa o indirecta.

1.2. Programa de atención y apoyo social.

1.3. Tutoría individualizada.

1.4. Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia, menores y/o sanidad cuando sea preciso.

2. Alumnado acosador:

2.1. Aplicación de las medidas correctoras establecidas en las NCOF.

2.2. Aplicación de medidas reeducadoras: Tutoría individualizada, pautas para la mejora de habilidades sociales, autorregulación de la conducta, el trabajo de las emociones y sentimientos, la autocrítica y la mejora personal, etc.

2.3. Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia y menores y/o sanidad cuando sea preciso.

3. Comunicante de la situación:

3.1. Garantizarle su anonimato en un futuro.

3.2. Reconocimiento de la importancia de su actuación para poder realizar la intervención.

4. Alumnado observador:

4.1. Sensibilización.

4.2. Programas de habilidades de comunicación y empatía.

4.3. Programas de apoyo entre compañeros.

4.4. Círculo de amigos u otros métodos análogos.

4.5. Aplicación de medidas correctoras con el alumnado observador que haya podido contribuir a la situación de acoso.

4.6. Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia y menores y/o sanidad cuando sea preciso.

5. Familias:

5.1. Orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijas e hijos, tanto si son acosados como acosadores.

5.2. Coordinación de forma más estrecha todo el proceso socioeducativo de sus hijas e hijos. 5.3. Establecimiento de compromisos con familias.

5.4. Información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos: servicios de apoyo a familias, ayuda e intervención psicológica o ayuda médica.

5.5. Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia y menores y/o sanidad cuando sea preciso.

6. Profesionales del centro educativo:

6.1. Orientaciones para manejar las clases durante todo el proceso y cómo hacer el seguimiento.

6.2. Orientación sobre indicadores de detección e intervención.

6.3. Orientaciones sobre el desarrollo de habilidades socio-emocionales.

6.4. Pautas sobre el manejo de situaciones que alteren la convivencia.

6.5. Pautas para mejorar la convivencia dentro del aula desde un enfoque positivo y proactivo.

6.6. Impulso de acciones formativas para el profesorado, relacionadas con la convivencia y el acoso escolar.

Cuando la excepcionalidad de las medidas a adoptar lo requiera la dirección del centro podrá solicitar asesoramiento a la Inspección de Educación.

III.- Conclusiones

El Plan de Actuación debe incluir un apartado de conclusiones que contemplará, al menos, las siguientes cuestiones:

1. Valoración del tipo y gravedad de los hechos analizados.

2. Medidas adoptadas:

2.1. Medidas de protección adoptadas para el alumnado acosado

2.2. Medidas sancionadoras, correctoras y reeducadoras adoptadas con el alumnado acosador. 2.3. Medidas adoptadas y/o actuaciones realizadas con el alumnado observador.

2.4. Medidas adoptadas y/o actuaciones realizadas con las familias y los profesionales implicados.

3. Servicios, entidades y/o instituciones a las que se deriva el caso, si procediera.

4. Procedimientos para realizar el seguimiento de las medidas adoptadas:

La Comisión de Acoso Escolar incluirá en su Plan de Actuación la previsión de actuaciones a realizar con las diferentes personas o grupos implicados en el desarrollo del proceso para garantizar el adecuado seguimiento de las medidas adoptadas.

El Plan de Actuación será elaborado en base al modelo del anexo "Plan de actuación" y será remitido a la Inspección educativa en un plazo no superior a 30 días lectivos desde la constitución de la Comisión de acoso escolar.

Sexto. Información a las familias.

1. El profesorado responsable de la tutoría de los grupos del alumnado implicado, junto con el miembro del equipo directivo de la Comisión de acoso escolar, y con el asesoramiento de la orientadora o del orientador educativo del centro, informarán nuevamente a las familias de las actuaciones o medidas acordadas, tanto las de carácter individual llevadas a cabo con el alumnado afectado, como las de carácter general propuestas para los grupos afectados o el centro en su conjunto.

Cuando una de las medidas a adoptar sea la derivación a algún servicio o unidad de intervención de las Consejerías competentes en materia de protección de menores y/o sanidad se informará a la familia del procedimiento para iniciar la intervención.

2. A las familias del alumnado agresor se les informará expresamente, además, de las consecuencias que pueden derivarse, tanto para ellas como para sus hijas e hijos, en caso de reiteración de conductas constitutivas de acoso escolar. De esta información quedará constancia por escrito a través de un acta.

Séptimo. Derivación a otras instancias.

1. La Inspección de Educación, de acuerdo con la información facilitada por la Dirección del centro, evaluará el caso y propondrá a la Directora o al Director Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente el traslado de los hechos a la Fiscalía de Menores cuando la gravedad de los mismos así lo requiera.

2. No obstante, deberá tenerse en cuenta que cuando el alumnado acosador sea menor de catorce años, no les es exigible responsabilidad penal. Estos casos deberán ponerse en conocimiento de la Consejería competente en materia de protección de menores.

3. Se realizarán todas las actuaciones que pueda solicitar, en su caso, el Ministerio Fiscal o cualquier otra Institución legalmente competente. De estas actuaciones deberá quedar constancia documental en el centro.

Octavo. Evaluación y seguimiento.

1. La directora o el director del centro evaluará la eficacia de las medidas llevadas a cabo e informará oportunamente de los resultados de dicha evaluación a las familias implicadas y a la Comisión de Convivencia del Consejo escolar del centro.

2. La Dirección del centro es la competente para la adopción de las medidas, y se responsabilizará de informar periódicamente a la Inspección educativa y al Consejo escolar del grado de cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Anexo II. Medidas dirigidas a prevenir el acoso escolar.

Los centros educativos deben ejercer la responsabilidad de prevenir y detectar las situaciones de acoso escolar, y para ello, la administración educativa tiene el compromiso de facilitar, promover y articular los recursos necesarios para que estas actuaciones se realicen de forma adecuada.

Primero. Medidas de carácter general para prevenir el acoso escolar.

1. Campañas enfocadas al rechazo de conductas de acoso.
2. Guía de recursos educativos para sensibilizar y concienciar contra los malos tratos en la escuela para el profesorado y para las familias.
3. Decálogo del buen uso de las tecnologías de la comunicación y redes sociales para adolescentes.

4. Convocatoria de Premios a Proyectos de Innovación sobre prevención del acoso escolar, para su posterior difusión en el resto de centros.
5. Formación del profesorado y de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Desarrollo de un manual de intervención en el acoso escolar con una definición clara de las funciones del docente y del Equipo directivo ante una situación de acoso escolar.
7. El impulso del aprendizaje cooperativo y de las buenas prácticas relacionadas con la mejora de la convivencia en los centros como son las Comunidades de aprendizaje y los centros sujetos al programa MUS-E.
8. Creación de una Unidad de convivencia a nivel regional junto a la de atención al profesorado.
9. Puesta en marcha de actuaciones en colaboración con la Consejería de Bienestar Social: línea de atención a la infancia y adolescencia, programas de atención especializada a menores y familias y desarrollo de campañas regionales.

Segundo. Medidas preventivas a nivel de centro

1. Para concretar estas actuaciones de carácter general, cada centro educativo debe recoger en el Proyecto Educativo y en la Programación General Anual las actuaciones a realizar para prevenir y detectar las posibles situaciones de riesgo de aparición de acoso escolar. En este sentido, dentro de estas actuaciones podrán ser incluidas las siguientes:
 - 1.1. Desarrollo de medidas dirigidas a potenciar la puesta en marcha de programas de mediación, ayuda entre iguales y resolución positiva de conflictos.
 - 1.2. Planificación y coordinación de actuaciones para la prevención y detección de situaciones de riesgo del acoso escolar, desde la tutoría y áreas o materias del currículo.
 - 1.3. Diseño de un plan de actividades, para aplicar durante el tiempo del recreo, para favorecer la mejora de la convivencia.
 - 1.4. Organización de actividades colectivas de dinámicas de cohesión de grupo.
 - 1.5. Fomento la realización de actividades que potencien en el conjunto de la comunidad educativa el sentimiento de pertenencia al centro escolar: excursiones tutoriales, actividades culturales y deportivas, jornadas de convivencia, etc.
 - 1.6. Desarrollo de campañas de sensibilización, a través de la tutoría, incluyendo la participación de determinadas instituciones y entidades.
 - 1.7. Difusión de los derechos y deberes del alumnado, en los términos que recoge la legislación vigente en materia de menores.

2. Gestión y mejora de la convivencia y prevención del acoso escolar.

- 2.1. Los centros educativos, en el ejercicio de su autonomía, podrán asignar al profesorado del centro funciones de apoyo a la convivencia. Entre las funciones a desempeñar por este profesorado se podrán incluir:

Canalizar y colaborar en la planificación y desarrollo de las actuaciones de sensibilización en materia de convivencia y prevención de acoso escolar.

Participar en la realización de tareas de análisis y mejora del clima de convivencia.

Intervenir y colaborar como miembros de la Comisión de acoso escolar en los casos que la dirección del centro determine.

Realizar actuaciones de tutoría individualizada.

Formular propuestas de formación en materia de convivencia para incluir en el plan de formación del centro.

Las actuaciones a desarrollar por el profesorado con estas funciones serán coordinadas por Jefatura de estudios, con el asesoramiento del responsable de orientación educativa del centro.

2.2. La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar: tiene la responsabilidad de canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para fomentar la mejora de la convivencia. Al finalizar el curso escolar, esta comisión elaborará un informe, que será incluido en la Memoria anual del Centro, en el que se recoja el análisis y seguimiento de las actuaciones realizadas en materia de prevención, detección e intervención en situaciones de acoso escolar durante el curso escolar.

3. Apoyo y colaboración de otros profesionales, entidades o instituciones: los centros educativos podrán contar con la colaboración de otros agentes para el adecuado desarrollo del plan de convivencia.

4. Formación del profesorado relacionada con la convivencia y el acoso escolar: los centros educativos incluirán dentro de sus respectivos planes de formación actuaciones dirigidas a dotar al profesorado de recursos y herramientas para gestionar y promover de forma adecuada la convivencia en las aulas. Entre estas actuaciones se incluirán:

- Orientaciones para manejar las clases durante todo el proceso y cómo hacer el seguimiento de las actuaciones derivadas de la aplicación del protocolo de acoso escolar.
- Orientación sobre indicadores para la detección e intervención en situaciones de acoso escolar.
- Orientaciones sobre el desarrollo de habilidades socio-emocionales.
- Pautas sobre el manejo de situaciones que alteren la convivencia.
- Pautas para mejorar la convivencia dentro del aula desde un enfoque positivo y proactivo.
- Recursos para incorporar a su práctica docente la prevención del acoso escolar.

A. Comportamientos susceptibles de ser considerados acoso escolar:

1. Bloqueo Social o Exclusión Social. Comportamientos relacionados con: prohibiciones de jugar con un grupo, de hablar o comunicar con otros, de que nadie hable o se relacione con él o ella; meterse con la víctima para hacerle llorar para mostrarle como alguien débil, indefenso, estúpido, etc.; ningunearlo,

tratarlo como si no existiera, aislarlo, impedir su participación en juegos o actividades. Sentimiento por parte de la víctima de que nadie le habla o nadie quiere estar con él o ella, que los demás le excluyen sistemáticamente de los juegos o actividades

2. Hostigamiento y acoso psicológico. Manifestaciones de desprecio, falta de respeto y de consideración con la dignidad del menor: desprecio, odio, ridiculización, burla, menosprecio, motes, crueldad, manifestación gestual de desprecio o imitación burlesca.

3. Manipulación por distorsión de la imagen social de la víctima. Presentar una imagen negativa de la víctima poniendo en el punto de mira todo lo que hace o dice utilizándolo para inducir el rechazo de otros.

4. Coacciones. Conductas que pretenden ejercer dominio y sometimiento de la voluntad de la víctima, provocando que realice acciones contra su voluntad

5. Intimidación, chantaje y amenazas. Conductas que persiguen provocar miedo, obtener algún objeto o dinero u obligar a la víctima a hacer algo que no quiere hacer, amilanando, amedrentando mediante acciones de intimidación, amenaza, hostigamiento físico intimidatorio, acoso a la salida del centro escolar; etc.

6. Amenazas. Conductas que buscan atemorizar mediante las amenazas contra la integridad física del menor o de su familia, o mediante la extorsión

7. Agresiones.

7.1. Agresiones físicas: directas (peleas, golpes, palizas, empujones...) o indirectas (pequeños hurtos, destrozo de pertenencias, provocaciones...).

7.2. Agresiones verbales: directas (insultos a la víctima y/o su familia, ofender poniendo en evidencia características distintivas de la víctima, menospreciar en público) o indirectas (hablar mal de alguien, sembrar rumores y mentiras). Últimamente se está utilizando el teléfono móvil y el correo electrónico como vía para este tipo de maltrato.

8. Discriminación por motivos de género, raza, identidad sexual, orientación sexual, capacidad u otras características diferenciales del ser humano: usar motes racistas, sexistas, homófobos, tránsfobos o frases estereotipadas despectivas.

9. Acoso sexual: alusiones o agresiones verbales obscenas, tocamientos o agresiones físicas.

MEDIDAS DE ACTUACIÓN DIRIGIDAS A MENORES SOBRE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO SEGÚN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DIRIGIDO A MENORES DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA LA MANCHA.

Actuaciones de prevención y sensibilización

- Se velará porque el centro sea un espacio de respeto y tolerancia libre de toda presión, agresión o discriminación por motivos de identidad y expresión de género.
- Se incluirán en los objetivos de centro la educación sobre diversidad sexual y de género y la no discriminación
- Se dotará de apoyo psicopedagógico en las situaciones que así se requieran

- Será muy importante la labor de formación del profesorado a través del CRFP, referente al desarrollo afectivo-sexual e identidad de género de los niños así como la importancia de la coordinación entre el centro, el servicio de la mujer, servicios sociales y sanitarios.

Comunicación e identificación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte que un alumnado pudiera presentar indicadores que manifiesten que su sexo de asignación es diferente al de su identidad de género deberá:

- Ponerlo en conocimiento del tutor, jefatura de estudios y orientadora, siendo ésta, con el consentimiento de la familia, la que iniciará una valoración del impacto de la posible transfobia informando a la familia sobre los recursos públicos existentes. En el caso que, los responsables del menor no respeten la identidad sexual de su hijo se pondrá en conocimiento del servicio de familia y menores de la Consejería de Bienestar Social. Y si la comunicación viniera por parte de los padres al Centro, se le dará traslado al Servicio de Inspección Educativa.
- Una vez que haya constancia de un caso de esta naturaleza se pondrá en marcha en **plan de actuación escolar** que incluirá:
 - Medidas de información y sensibilización dirigidas al alumnado del centro al equipo directivo de los profesores ,a la orientadora y a las familias y Ampas
 - Medidas organizativas donde se velará por el respeto a las manifestaciones de identidad de género
 - El profesor se dirigirá al alumnado trans por el nombre elegido por este y se le permitirá la vestimenta y usar el baño que se considere según se ajuste a su identidad (uniforme). En las actividades extraescolares que se puedan realizar como excursiones se garantizará que el alumnado trans participe atendiendo a su identidad sexual sin que ello suponga discriminación y se les seguirá aplicando las medidas que se le están haciendo en el colegio.

MEDIDAS EN BASE A LA LEY 4/2018 E 8 DE OCTUBRE PARA UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CASTILLA LA MANCHA QUE TIENE INCIDENCIA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Será la junta la que desarrollará una asignatura obligatoria con contenidos relativos a igualdad, educación afectivo-sexual, y prevención de la violencia de género para e. primaria e introducirá de manera transversal en los currículos de todas las asignaturas elementos que pongan en valor la igualdad, potenciando la visibilidad de la mujer, y en la historia, origen, desarrollo y logros del movimiento feminista e historia de las mujeres.

La persona encargada en el consejo escolar de impulsar medidas educativas que fomenten la igualdad de hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género, erradicación de estereotipos y prevención de conductas violentas, elaborará una memoria anual sobre las actuaciones desarrolladas en este campo.

El personal docente y no docente no tolerará ninguna forma de machismo o misoginia entre las personas que formen parte de la comunidad educativa aplicando los principios pedagógicos de respeto a la identidad e imagen de las mujeres, igualdad de género y diversidad sexual.

La Junta facilitará apoyo y formación específica y permanente a los centros y asociaciones de familias, así como al personal que tiene contacto directo y trabaja con el alumnado para que sepan reaccionar ante estas situaciones incluidas las microviolencias para el conocimiento de las causas que desencadenan la violencia de género, la detección precoz y denuncia de las agresiones de género conforme a la legislación aplicables sobre protección de menores.

En caso de violencia de género tendrán derecho a escolarización de forma preferente a las plazas de infantil primer ciclo., así como el acceso a las ayudas en materiales curriculares, y actividades extraescolares cuando carezcan de recursos económicos.

Y finalmente para que exista un buen clima de convivencia en nuestra comunidad educativa, es necesario conocer por parte de las familias y del alumnado el **Decreto 13/2013 de 21/03/2013 DE AUTORIDAD DEL PROFESORADO EN CASTILLA LA MANCHA**, en la que se refuerza la autoridad del profesor como pieza esencial en el proceso de E/A en el que debe darse un buen clima de trabajo y respeto mutuo entre todos los miembros de nuestra comunidad, afectando no solo al centro sino a cuantas actividades y servicios educativos requieran la presencia del profesorado.

Se necesita un clima de convivencia positivo dentro del centro y un profesorado respetado y reconocido socialmente, que goza de la necesaria autoridad para garantizar los altos objetivos finales de la educación en los colegios. (Ver apartado D)

PROPUESTAS DE ACTUACIÓN RELATIVO A LA SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

- Utilizar un lenguaje no sexista ni discriminatorio.
- Participar en talleres, charlas, debates, que conciencien a los alumnos para abordar la problemática del acoso escolar, la violencia de género y el rechazo hacia cualquier tipo de discriminación por motivos sociales, económicos, culturales, de género o de religión.

- Dar a conocer las NCOF a todos los alumnos al inicio del curso y elaborar normas de convivencia y comportamiento consensuadas por el grupo y respetadas por todos, a través de la igualdad y el respeto.
- Uso de espacios comunes en igualdad, teniendo muy en cuenta las actividades en el recreo, deportes...

- Incorporar la perspectiva de género de forma integrada y transversalizada en los diferentes programas y acciones que se lleven a cabo.

- Suprimir los roles y estereotipos sexistas.

- Impulsar las vocaciones científico-tecnológicas entre las alumnas y la orientación académico-profesional libre de estereotipos.

- Visibilizar categorías diversas en cuestión de género, cultura o etnia.

- Promoción de juegos alternativos libres de estereotipos sexistas e inclusivos.

- Selección de materiales curriculares y libros de texto que tengan en cuenta la perspectiva de género, valores inclusivos.

- Formación del personal docente y los alumnos en materia de igualdad y educación afectivo sexual, (cursos, charlas talleres)

- El centro educativo garantizará una adecuada información a todo el personal de la comunidad educativa.

- Reforzar y ampliar en materia de educación los valores igualitarios y la educación afectivo sexual fomentando que los mismos se aborden de forma integral aspectos fisiológicos afectivos emocionales

- Incluir en las dos etapas la prevención de la violencia de género del machismo y de las conductas violentas apostando por los valores de diversidad y tolerancia.

- Pensamiento crítico gestión de la diversidad, la capacidad de comunicar y aptitudes claves como la confianza individual, el entusiasmo, la constancia y la aceptación por el cambio.

- La promoción de la convivencia escolar basada en los principios de convivencia democrática y la participación.

- Promover conductas que fomenten el esfuerzo personal, la ayuda, la amistad, la igualdad por encima de las diferencias biológicas, o sociales, la adopción de hábitos saludables y la protección del entorno entre otras.

B.- IDENTIFICACIÓN EXPLÍCITA DE LOS PRINCIPIOS RECOGIDOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO

La actividad educativa de este Colegio tendrá los principios siguientes:

Buscar el pleno desarrollo de la personalidad de cada alumno, mediante una formación humana integral, adecuada a su edad, y en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales recogidos en la Constitución.

Adquisición de hábitos intelectuales y de trabajo.

Educar la conciencia moral y cívica de los alumnos, de forma respetuosa en su libertad y dignidad personal.

Inculcar el respeto a los principios consagrados en la Constitución.

El uso de la libertad responsable y el dominio de sí mismo.

Formar una actitud participativa y de colaboración.

Formar el espíritu crítico constructivo, de diálogo y respeto a los demás.

Preparar a los alumnos para que sean capaces de resolver los problemas que se les puedan plantear en la vida.

Respeto al entorno y amor a la tierra de la propia localidad.

Fomentar la creatividad, el esfuerzo individual y la motivación del alumnado

Responsabilizar al alumno de sus derechos y deberes con respecto a la sociedad, así como la concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de la vida

Lograr el esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

La educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea.

C.- PROCEDIMIENTO PARA SU ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN.

La elaboración, aplicación y revisión de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro, como establece el artículo 7 de este Decreto será realizado por el Equipo Directivo con las aportaciones de la comunidad educativa, informado por el Claustro y aprobadas por el Consejo Escolar por mayoría de dos tercios de sus componentes con derecho a voto.

Las referidas al aula serán elaboradas por los profesores y los alumnos que convivan en ellas, coordinados por el tutor.

Las Normas podrán ser modificadas:

Cuando varíe la legislación escolar en que se apoya, en la parte y medida que esta variación le afecte.

Cuando varíen las condiciones del Centro.

c) Cuando así lo decida el Consejo Escolar a propuesta formulada por alguno de estos cauces:

El Equipo Directivo

El Claustro de Profesores

Un tercio, al menos, del Consejo Escolar

No obstante lo anterior, cualquiera de los miembros de la comunidad educativa podrá proponer, a lo largo del curso escolar, las propuestas de modificación que estime oportunas. Dichas propuestas deberán ser presentadas a la Dirección del Centro mediante escrito razonado y motivado, quien las hará llegar al Consejo Escolar para que éste dicte las normas o procedimientos de estudio, aprobación e incorporación, si así procediera, a dicha normativa.

En situaciones no previstas en esta Normativa, o que de la aplicación de estas normas pudiera producirse algún perjuicio para cualesquiera de los miembros de la comunidad escolar, la Dirección del Centro queda facultada para el establecimiento de medidas cautelares que deberá poner en conocimiento del Consejo Escolar para su posterior ratificación.

D.- CRITERIOS COMUNES Y ELEMENTOS BÁSICOS QUE DEBEN INCORPORAR LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DE LAS AULAS.

Favorecer en mayor grado la identificación de los alumnos y alumnas con el centro.

Dotarse de un sistema de normas conocido, en conductas, usos y formas de regulación de los espacios y del tiempo, en sus relaciones con los demás, que tenga sentido para los alumnos y que se vayan negociando con ellos.

Introducir periódicamente elementos de reflexión social sobre los conflictos, problemas del aula y tratarlos abiertamente con el grupo, sin que ello suponga eludir el papel de educador que al profesorado le corresponde y buscar aportaciones elaboradas y razonadas por los propios estudiantes.

Modificar, si se cree necesario, los aspectos físicos, sociales y psicológicos del aula por la posible incidencia que estos tengan en la planificación de actividades que haga el profesorado.

Generar distintos marcos sociales de interacción, sea a través de diferentes actividades, o por la creación de grupos distintos, para que los roles que desempeñen los alumnos y alumnas no sean siempre los mismos.

Explicar los referentes de la negociación en el aula y, en caso de conflicto, ajustar o modificar los patrones que rigen la modalidad de interacción profesorado-alumnado.

Antes de juzgar y emprender actuaciones reguladoras hacia la situación o conducta que se desee corregir, atender al momento del curso, a la dinámica general de trabajo o al grado de socialización positiva del individuo en el grupo e intervenir empleando de forma preferente los recursos humanos antes que los institucionales.

Los responsables serán en su elaboración el profesorado y el alumnado que conviven en el aula.

1ª Fase: Sensibilización y concienciación de los alumnos sobre la necesidad de que existan unas normas de aula; se llevará a cabo el desarrollo del concepto de norma y la importancia de la misma para el establecimiento de relaciones interpersonales. Se tratará de llevar a cabo una reflexión sobre los objetivos que se persiguen como clase y el análisis de los derechos y deberes tanto de los alumnos como de los profesores.

2ª Fase: Se llevará a cabo la elaboración de las normas de funcionamiento, las del profesorado y alumnado, a través de un modelo participativo y democrático. Se hará un diagnóstico previo y una revisión de las normas ya existentes con la finalidad de establecer un marco inicial de actuación.

La elaboración de estas normas supone por parte de los alumnos el conocimiento de una serie de criterios como son: coherencia con el objetivo de clase, con las normas de centro y derechos y deberes legales; han de ser claras y poco numerosas; que sean realizables y concretas; que sean realistas y fáciles de cumplir; que su enunciado esté en positivo; que resulte fácil determinar si se cumplen.

3ª Fase: elaboración democrática y participativa, en función de las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro, de las sanciones que se derivan del incumplimiento de las normas. Es importante definir cuál debe ser la finalidad de dichas sanciones y a la vez establecer unos criterios adecuados para definir las consecuencias.

4ª Fase: llegar a un acuerdo en el que se recoja cuáles de las normas formuladas se consideran adecuadas por parte de los alumnos y todo el profesorado.

5ª Fase: llevar a cabo un seguimiento en el que se difundirá la normativa aprobada, se aplicará el sistema de normas y revisar y ajustar el mismo.

La convivencia en el Centro pretende, fundamentalmente, aprender a vivir en comunidad.

1.- Requiere el cumplimiento de las siguientes **normas generales**:

Respetar la dignidad y funciones de los profesores y de cuantas personas trabajan en el Centro. Seguir las instrucciones del profesor respecto al aprendizaje y mostrarle el debido respeto.

Mostrar atención a las explicaciones y estar en silencio.

Respetar la dignidad, integridad, libertad y demás derechos de los alumnos.

Asistir a clase en buenas condiciones de salud e higiene. En caso de observarse deficiencias se informará de ello a la familia que estará obligada a poner el remedio oportuno.

Si el Director lo considera necesario podrá privarse al alumno de la asistencia al Centro mientras dure el tratamiento prescrito, en caso de enfermedad, o se subsane la falta de higiene.

Todos los alumnos deberán venir uniformados correctamente todos los días, utilizándose el chándal exclusivamente para las clases de gimnasia y excursiones programadas, salvo en casos excepcionales en los que exista informe médico que así lo recomiende.

Asistir al Colegio con puntualidad. Las entradas y salidas se realizarán ordenadamente, siendo acompañados los alumnos por los profesores, según lo determine el Claustro.

No se permitirá el acceso al Centro, fuera del horario señalado al efecto, salvo autorización expresa por motivo justificado. Se deberá cumplir el horario y las actividades propias de la jornada escolar.

Las faltas de asistencia de los alumnos serán comunicadas por el profesor tutor al Director. La familia será informada de dichas faltas y las justificará mediante nota escrita, llamada telefónica o e-mail.

Cuando algún alumno precise ausentarse del Centro por motivo justificado o faltar a clase durante uno o más días, la familia lo comunicará al profesor tutor con la debida antelación, indicando, al tiempo, la duración prevista de la ausencia.

El tiempo de recreo es horario lectivo lo que conlleva la responsable vigilancia de los alumnos por parte de los profesores en la forma que el Claustro determine. Los días en los que, por la inclemencia del tiempo o cualquier otro motivo no puedan ser utilizados los patios de recreo, los profesores encargados del recreo se ocuparán de los alumnos en el aula o en el lugar que al efecto se determine.

Los alumnos no podrán permanecer en el aula durante el tiempo de recreo o tras la hora de salida de clase, salvo que el profesor esté presente o quede garantizada por éste la debida atención al alumno.

Para acceder a los servicios desde el aula, será precisa la autorización del profesor correspondiente.

En caso de accidente, el alumno será debidamente atendido en el propio Centro. En caso de considerar que es necesaria su atención, en alguna instalación sanitaria, se avisará del hecho a su familia para que proceda a su traslado, y en caso de no poder localizarla se tomarán las medidas más oportunas, notificándose posteriormente a dicha familia el procedimiento seguido.

Como las obligaciones de los profesores ante los alumnos tienen carácter preferente, las visitas de los padres se realizarán según el horario previamente establecido, fuera del tiempo de clase o recreo, salvo que por causa justificada se decida otro horario.

Está prohibida la entrada en la zona de docencia, durante las horas de clase, a toda persona ajena al Centro, salvo que sea autorizada para ello por el Director.

El horario de gestión y visitas en la Dirección y Secretaría será fijado, de ser necesario, en el tablón de anuncios.

2.- En el aula:

La convivencia en clase refleja una actitud responsable respecto al trabajo propio y ajeno, al tiempo que favorece el desarrollo de la personalidad y la integración social de los alumnos. Esta convivencia requiere tener en cuenta las siguientes normas:

El aula debe presentar un aspecto cuidado, limpio y ordenado. Ello favorece la creación de un ambiente agradable para el trabajo y la convivencia.

Todos los alumnos deben respetar a sus compañeros, guardar silencio, realizar ordenadamente su trabajo, atender las explicaciones del profesor y cumplir las instrucciones que éste dicte.

Se asistirá a clase con el material escolar necesario.

Cada alumno recogerá y ordenará su material y equipo personal siempre que salga de clase.

El material de uso común y demás elementos del aula deben ser respetados y cuidados con esmero.

Las entradas y salidas deben realizarse en orden y en silencio.

Durante el horario escolar no está permitido el uso de teléfonos móviles, reproductores de sonido, cámaras y demás aparatos electrónicos que dificulten el desarrollo normal de las clases. El colegio no se responsabiliza de su posible sustracción en ninguno de sus ámbitos (aulas, patios, etc.)

3.- Entradas y salidas.

Con el fin de unificar las entradas y salidas del Centro se tomarán las siguientes medidas:

En las horas de entradas y salidas de mañana, tarde y recreos, todos los alumnos harán su correspondiente fila y entrarán y saldrán de la clase acompañados de los profesores. La puerta de acceso al edificio se abrirá con la antelación suficiente para que a las 9 de la mañana los alumnos puedan entrar al mismo, permaneciendo abiertas hasta que las filas de los alumnos se encuentren en sus clases. Transcurrido ese tiempo, se cerrarán y permanecerán así durante todo el horario lectivo, salvo para salidas autorizadas al médico o consultas en secretaría.

A las 09.10, se cerrarán las puertas y no se abrirán salvo por falta justificada hasta 1 hora más tarde para que el alumno se incorpore a la clase, o se quedará en alguna parte del edificio hasta que transcurra ese periodo de tiempo.. Cuando el retraso sea reiterado e injustificado, se tomarán las medidas oportunas

Los padres/madres deberán dejar a sus hijos a la entrada del patio del Colegio, para que ellos se dirijan a sus respectivas filas, y en las horas de salida serán los profesores los que acompañen a los alumnos a la salida, entregándoselos a sus respectivas familias. No está permitido a los padres subir a las clases salvo por una causa debidamente justificada, de manera que no se interrumpa el normal funcionamiento de la clase.

Para salir del recinto escolar durante las horas lectivas, los alumnos necesitarán la solicitud del padre o la madre y la autorización del tutor. Los casos especiales serán autorizados por el Director.

Las salidas del Centro para realizar excursiones, visitas y otras actividades educativas, se registrarán por las normas especiales, de cada caso, si bien será requisito necesario la previa conformidad de la familia salvo en casos excepcionales o de urgencia, que serán autorizados por el Director.

El profesorado del centro, solo es responsable de la seguridad de los alumnos durante el horario lectivo aprobado por la Delegación Provincial de Educación, es decir de 9 a 14 horas y fuera de este horario si estuviera efectuando alguna actividad complementaria o extraescolar.

Fuera de este horario, la responsabilidad sobre su recogida puntual a la salida y en los trayectos de ida y vuelta al colegio recae exclusivamente en los padres / madres o tutores legales cualquiera que sea la edad de los alumnos.

4.- Utilización del Colegio y del material:

El Colegio merece el respeto y cuidado de cuantos lo utilizan. Velar por su limpieza y embellecimiento es tarea de todos.

El material de uso común será utilizado adecuadamente en el lugar donde está destinado. Cualquier cambio de ubicación debe ser autorizado por el profesor o persona responsable de la custodia.

La utilización de las instalaciones o salas de uso para fines concretos, se hará conforme a las normas establecidas al efecto.

La rotura o deterioro de las instalaciones, mobiliario y material escolar por uso indebido o negligencia deberá ser compensada económicamente por los responsables.

5.- En el comedor.

Se formará una fila para entrada y salida del comedor escolar, sin gritar ni empujar.

Deberán lavarse las manos antes de la comida.

Mantener en todo momento un ambiente tranquilo y respetuoso. Deberán obedecer al personal del comedor, pedir las cosas sin exigencias y con respeto.

Deberán sentarse correctamente en la mesa. No hablar con la boca llena. Utilizar correctamente los cubiertos y las servilletas. La rotura o deterioro del mobiliario y del menaje por uso indebido o negligencia deberá ser compensada económicamente por los responsables.

Durante la hora del comedor no se podrá hacer uso de teléfonos móviles, cámaras y demás aparatos electrónicos. El colegio no se responsabiliza de su posible sustracción o pérdida.

Mientras se reparte la comida, los niños deberán estar sentados en sus sillas y de forma ordenada recogerán las bandejas.

No se obligará a la fuerza, a ningún niño a comer, en el caso de que éste se niegue a probar el alimento, no se retirará la bandeja en presencia de sus compañeros que sí se hayan esforzado, acordando después con los padres las pautas a seguir.

Recogerán el material utilizado y se lo entregarán a la persona que esté al cargo del comedor.

Podrán salir al patio a jugar si el tiempo no lo impide y si se han portado bien. También se podrán quedar en el comedor haciendo repaso de sus tareas si así lo desean.

Los padres o tutores deberán esperar en la puerta de entrada hasta que se abran para poder recogerlos.

Dado el carácter educativo de este servicio y de la dependencia directa al Colegio Don Cristóbal, todas las incidencias que se produzcan por incumplimiento de las normas anteriormente descritas durante la prestación del servicio, serán contempladas como faltas y comunicadas la Centro por escrito, en el correspondiente parte de faltas. La acumulación de más de 3 faltas leves contrarias a las normas se considerará grave. También existen las faltas muy graves para hechos así calificados en las NCOF. Las faltas graves y muy graves se someterán a lo establecido en las NCOF sobre conductas perjudiciales y gravemente perjudiciales.

Para la corrección de estas conductas, primero se le comunicará a la familia la medida a adoptar según las NCOF. En caso de faltas graves o muy graves las medidas las tomará el director/a conforme a las NCOF y comunicación de esas medidas a los padres y al Consejo escolar ante el cual los padres podrán recurrir. Del mismo modo se podrán adoptar medidas extraordinarias como el apartar del servicio a cualquier usuario que incumpla de forma grave y reiterada las normas del comedor, pudiendo llegar a la expulsión definitiva del mismo, si así se estimara por el Consejo Escolar.

Vigilantes de comedor

Tendrán los derechos y deberes reconocidos en la legislación vigente.

Los vigilantes de comedor deberán velar por el buen orden durante todo el tiempo en que los niños estén a su cargo.

Deberán ayudar a que los niños coman de forma correcta, es decir haciendo un buen uso de los cubiertos, y de forma educada (comer con la boca cerrada...) Al mismo tiempo se les animará que prueben todo tipo de alimentos que haya en el menú.

E.- MEDIDAS DE AUTORIDAD DEL PROFESORADO, DONDE SE RECONOCEN LA AUTORIDAD DE ESTE Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SU EJERCICIO PROFESIONAL (MEDIDAS CORRECTORAS, DISCIPLINARIAS Y SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA AL PROFESORADO DE LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS, DECRETO 13/2013).

Tal y como queda reflejado en el decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla la Mancha. [2013/3830], el ámbito escolar al que afecta éste se entenderá no sólo referido al propio centro, sino a cuantas actividades y servicios educativos que requieran la presencia del profesorado.

Este Decreto tiene por finalidad establecer el conjunto de conductas contrarias o gravemente atentatorias y medidas educativas, correctoras, aplicables por los centros educativos en aquellas actuaciones del alumnado y demás miembros de la comunidad educativa que constituyan un menoscabo de la autoridad del profesorado, de forma que se garantice el respeto y la protección de dicha condición a los mismos y el asesoramiento jurídico en caso que fuera necesario.

E.1. Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.

1.- Serán objeto de medidas correctoras las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado en el ejercicio de su labor profesional docente y que los alumnos realicen dentro del recinto escolar o fuera de él, siempre que sucedan durante el desarrollo de actividades comprendidas en el ámbito establecido en el artículo 1 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo.

2.- Las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y de las aulas, así como sus planes de convivencia, contemplarán las conductas a las que se refiere el apartado 1 como conductas que atentan contra la autoridad del profesorado y, especialmente, las siguientes:

- a) La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las

actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.

b) La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.

El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

c) El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

E.2. Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado.

Son las siguientes:

Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.

La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.

El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.

Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquéllas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.

La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.

La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.

Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.

El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.

El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

E.3. Medidas educativas correctoras.

Son las siguientes:

1. Las normas de convivencia, organización y funcionamiento recogerán, además de las medidas correctoras a que se refiere el Capítulo III del Decreto 3/2008, de 8 de enero, y para las conductas descritas en el artículo 4, las siguientes:

a) La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.

Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.

Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

d) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

2. Además, para las conductas infractoras gravemente atentatorias descritas en el artículo 5 se recogerán las siguientes medidas:

a) La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.

La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.

c) El cambio de grupo o clase. La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

e) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

3.- Para la aplicación de las medidas correctoras, el profesorado afectado contará con el apoyo y la colaboración del equipo directivo y, en su caso, del resto de profesores del centro.

4.- Cuando, por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultarán de aplicación, según los casos, las siguientes medidas:

a) El cambio de centro cuando se trate de alumnado que esté cursando la enseñanza obligatoria.

b) La pérdida del derecho a la evaluación continua.

c) La expulsión del centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias.

5.- Las medidas educativas correctoras se adoptarán, por delegación de la persona titular de la dirección, por cualquier profesor o profesora del centro, oído el alumno o alumna, en el supuesto del párrafo a) del apartado 1 y por la persona titular de la dirección del centro en los demás supuestos del apartado 1 y del apartado 2.

Las medidas educativas correctoras previstas en el apartado 4 se propondrán, en nombre del centro, desvinculando la responsabilidad del profesor, por la persona titular de la dirección al Coordinador Provincial de los Servicios Periféricos quien resolverá previo informe de la Inspección de educación. Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

E.4. Eficacia y garantías procedimentales.

1.- Para la adopción de las medidas correctoras previstas en este Decreto, para las conductas recogidas en el artículo 5, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumnado responsable y sus familias ante el equipo directivo; sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares correspondientes. El profesorado responsable de las tutorías deberá tener conocimiento en todos los casos.

2.- Las decisiones adoptadas en virtud de las cuales se impongan las medidas correctoras serán inmediatamente ejecutivas.

E.5. Prescripción.

1. Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su comisión.

2. Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que atentan gravemente a la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de su comisión.

3. Las medidas correctoras establecidas específicamente, prescriben en los siguientes plazos a contar desde su imposición:

a) Las recogidas en el apartado 1 a los dos meses.

b) Las recogidas en los apartados 2 y 4, a los cuatro meses.

4. En el cómputo de plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

E.6. Facultades del profesorado.

1.) Según el artículo 5.1, de la Ley 3/2012, de 10 de mayo, los hechos constatados por el profesorado en el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias gozarán de la presunción de veracidad.

2.) El profesorado afectado, en función de los derechos reconocidos en el artículo 3 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo, podrá:

a) Ejercer su autonomía para tomar decisiones y aplicar medidas disciplinarias de acuerdo con las normas de convivencia establecidas.

b) Solicitar colaboración de otros docentes, del equipo directivo y demás miembros de la comunidad educativa en la aplicación de las medidas correctoras, según se recoge también en el artículo 6.3.

c) Hacer que padres o representantes legales del alumnado respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro, en el ámbito de su responsabilidad familiar y de colaboración con el centro educativo.

E.6. Graduación de la culpa, responsabilidad y reparación de daños.

1.- Conforme a estas normas, el profesorado que vea menoscabada o lesionada su autoridad, podrán tener en cuenta, en el momento de proceder a la calificación y corrección de las conductas lesivas, circunstancias atenuantes o agravantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 3/2008, de 8 de enero.

2.- Las medidas que se apliquen con carácter corrector deberán ser proporcionales a la naturaleza y a la gravedad de los hechos cometidos y han de tener siempre un valor educativo contribuyendo, en cualquier caso, a la mejora de la convivencia en el centro.

3.- El Centro puede establecer aquellos casos en los que la reparación de los daños causados pueda ser sustituida por la realización de tareas que contribuyan a la mejora del centro, de sus actividades y funcionamiento.

Medidas de apoyo al profesorado.

E.7. Apoyo y asesoramiento administrativo al profesorado.

1.- Con el objeto de dar respuesta a las situaciones de conflicto escolar en las que pueda verse implicado el profesorado del Centro y demás miembros de la comunidad educativa, se creó la Unidad de Atención al Profesorado, como una unidad administrativa con las funciones de protección, asesoramiento y apoyo al profesorado, que atenderá cada caso de forma individual en función de la problemática que se plantee, asesorando y poniendo en conocimiento del afectado las acciones concretas que se deban emprender.

2.- En este sentido, se estableció un protocolo de actuación de los centros educativos en coordinación con la consejería competente en materia de protección ciudadana.

3.- Una vez iniciado el protocolo de actuación, a consejería competente en materia de educación realizará una recogida de datos significativos del profesorado afectado y de la situación en la que se encuentra, respetando en todo momento el anonimato, evaluando el grado de conflictividad y tratando de resolver la situación de la forma más beneficiosa posible.

4.- Asimismo, la consejería competente elaborará una base de datos y un informe de seguimiento de las actuaciones que se estén desarrollando, con el objetivo de evaluar y analizar la incidencia y gravedad de las conductas infractoras, sus causas y repercusiones, de manera que se arbitren las medidas oportunas para mejorar el ambiente de respeto hacia el profesorado y de convivencia y trabajo en las aulas y en los centros educativos.

E.8. Asistencia jurídica al profesorado de los centros privados concertados.

1.- La Consejería competente en materia de educación proporcionará asistencia jurídica al profesorado de los centros docentes privados concertados, a través del servicio contratado a tal efecto de acuerdo con la normativa reguladora de la contratación del sector público, en aquellos casos en que habiéndose producido una conducta contraria a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula, la misma constituya un atentado contra la autoridad del profesorado.

2.- El servicio de asistencia jurídica al que se refiere el apartado 1 no podrá prestarse en aquellos supuestos en que hubiera un conflicto de intereses con la Administración regional.

3.- Una vez producida la conducta atentatoria contra la autoridad del profesorado la dirección del centro docente privado concertado podrá solicitar la asistencia jurídica mediante escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General competente en materia de convivencia escolar.

4.- Los Servicios Periféricos de la provincia donde se ubica el centro docente privado concertado verificarán que la conducta descrita por la dirección del centro supone un atentado contra la autoridad del profesorado, y emitirá un informe en el plazo máximo de diez días que se trasladará a la Dirección General competente en materia de convivencia escolar que dictará y notificará la resolución de reconocimiento de asistencia jurídica en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado resolución alguna, se entenderá estimada por silencio administrativo la solicitud de asistencia.

Contra las resoluciones recaídas en este procedimiento cabrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Los centros docentes privados podrán aplicar lo establecido en el capítulo II de Decreto adecuándolo a sus características específicas de organización y funcionamiento, y a su carácter propio en aquello que específicamente les afecte.

F. MEDIDAS PREVENTIVAS Y MEDIDAS CORRECTORAS ANTE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO Y EL AULA, ASÍ COMO LA TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

MEDIDAS PREVENTIVAS.

Son conductas susceptibles de ser mejoradas todas aquellas que vulneren lo establecido en las Normas de Convivencia del centro o del aula o atenten contra la convivencia cuando sean realizadas dentro del recinto escolar, en la realización de actividades extracurriculares y complementarias, así como las que se realicen fuera del recinto cuando estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.

a.- Los profesores y alumnos fomentarán cauces de comunicación entre sí, tendentes a la creación y mantenimiento de un clima de confianza y respeto. Los profesores serán los encargados de transmitir, en sus reuniones periódicas con uno o más miembros del Equipo Directivo, las sensibilidades despertadas entre los alumnos respecto a cualquiera de las acciones o acontecimientos acaecidos en el ámbito escolar.

b.- Los educadores y los padres de los alumnos mantendrán frecuentes entrevistas encaminadas a lograr la debida cooperación en el proceso educativo de los alumnos.

c.- Todos los miembros de la comunidad educativa serán responsables de la tarea de crear y revisar juntos, cada uno desde sus competencias, las normas que han de regir en el aula, en la etapa educativa, y en el Centro).

d.- Será tarea de todo el equipo docente la educación en valores como solidaridad, tolerancia, vida en democracia, justicia, paz y respeto al entorno.

e.- Los profesores animarán a los alumnos a participar en las diferentes acciones educativas promovidas por el Centro y en las que surjan de la propia iniciativa de los educandos. Dentro de esta cultura de participación, aprovecharán los conflictos que se generen para proporcionar las herramientas que les enseñen a cooperar de forma positiva

Son normas educativas en el Centro:

El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa, y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro.

La tolerancia ante la diversidad, y la no discriminación.

La corrección en el trato, es especial mediante el empleo de un lenguaje correcto y no sexista.

El interés por desarrollar el propio trabajo con responsabilidad.

El respeto por el trabajo de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

La cooperación en las actividades educativas.

El cuidado en el aseo e imagen personal.

La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro.

En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos.

Criterios de aplicación de las medidas correctoras

A efectos de graduar las medidas correctoras se tendrán en consideración:

El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.

La ausencia de medidas correctoras previas.

La petición de excusas en los casos de injurias y ofensas y alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.

El ofrecimiento de medidas compensadoras del daño causado.

La falta de intencionalidad.

La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación.

Serán, circunstancias agravantes:

Los daños, ofensas e injurias a compañeros de menor edad o de nueva incorporación o que estén asociados a comportamientos discriminatorios cualquiera que sea la raíz.

Las causas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral y su dignidad.

La premeditación y la reincidencia.

La publicidad.

La utilización de conductas tendentes a la exhibición comercial o publicitaria.

Las realizadas colectivamente

En ningún caso un alumno:

Podrá ser corregido por conductas distintas de las tipificadas como contrarias a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales.

Podrá ser privado de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.

Imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno.

La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la correspondiente falta y deberá contribuir a la mejora del proceso educativo de los alumnos.

A estos efectos, los órganos competentes para la instrucción del expediente o para la imposición de correcciones deberán tener en cuenta la edad del alumno, tanto en el momento de decidir su incoación o sobreseimiento como a efectos de graduar la aplicación de la corrección cuando proceda.

No podrá corregirse con la aplicación de los mecanismos de calificación académica, siempre y cuando no conste en los criterios de evaluación.

La imposición de correcciones deberá ajustarse a las garantías de procedimiento establecidas en la normativa vigente.

El Consejo Escolar, en el ámbito de su competencia, supervisará el cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

La reiteración de tres faltas contrarias a las normas de convivencia.

Las faltas injustificadas de puntualidad.

Las faltas injustificadas de asistencia a clase.

El deterioro no grave, causado intencionadamente, de las dependencias del Centro, del material de éste o de los objetos y pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

Cualquier acto injustificado que altere el normal desarrollo de las actividades del centro.

La falta de respeto al ejercicio del derecho al estudio de los compañeros.

La actitud pasiva reiterada en actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.

Los actos de indisciplina, falta de respeto, amenaza, injuria u ofensas no graves que se produzcan contra cualquier miembro de la comunidad educativa, así como las agresiones físicas no graves entre alumnos.

El uso reiterado de indumentaria inadecuada.

El uso de vocabulario soez u ofensivo.

La utilización inadecuada y perturbadora de teléfonos móviles y otros aparatos electrónicos en el recinto escolar.

Los actos causantes de suciedad.

Los actos de coacción o la incitación a actuar contra las normas del Colegio.

La exhibición de símbolos discriminatorios u ofensivos.

Causar por uso indebido daños en los locales, material o documentos del centro o en los objetos que pertenezcan a otros miembros de la comunidad educativa.

Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro o la incitación a los mismos.
La actitud negativa reincidente en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
La tenencia y exhibición de utensilios peligrosos.
El incumplimiento de las sanciones impuestas.
La apropiación indebida de objetos.

Medidas Correctoras para las Conductas Contrarias a las Normas de Convivencia

Los Consejos Escolares de los centros supervisarán el cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro podrán ser corregidas con:

Amonestación privada o por escrito.

Comparecencia inmediata ante el Jefe de estudios.

Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.

Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.

Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de una semana.

Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

Serán competentes para decidir las correcciones previstas:

Los profesores del alumno, oído éste, las correcciones que se establecen en los párrafos a) y b), dando cuenta al tutor y al Jefe de estudios.

El tutor del alumno, oído el mismo, las correcciones que se establecen en los párrafos a), b), c) y d).

El Jefe de estudios y el Director, oído el alumno y su profesor o tutor, las correcciones previstas en los párrafos b), c), d), e) y f).

El Consejo Escolar, oído el alumno, las establecidas en los párrafos g) y h), si bien podrá encomendar al Director del centro la decisión correspondiente a tales correcciones. El Director, oído el tutor y el equipo directivo, tomará la decisión tras oír al alumno y, si es menor de edad, a sus padres o representantes legales, en una comparecencia de la que se levantará acta. El Director aplicará la corrección prevista en el párrafo h) siempre que la conducta del alumno dificulte el normal desarrollo de las actividades educativas, debiendo comunicarla inmediatamente a la Comisión de convivencia.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su comisión. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar.

El alumno, o sus padres o representantes legales, podrán presentar una reclamación en el plazo de cuarenta y ocho horas contra las correcciones impuestas, correspondientes a los párrafos g) y h), ante el Director provincial, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

No podrán corregirse las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sin la previa instrucción de un expediente, que, tras la recogida de la necesaria información, acuerde el Director del centro, bien por su propia iniciativa o bien a propuesta del Consejo Escolar del centro.

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro:

Los actos de indisciplina, injurias u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.

La reiteración, en un mismo curso escolar, de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

La agresión grave física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave.

La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.

Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.

Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.

El incumplimiento de las sanciones impuestas.

Medidas Correctoras para las Conductas Gravemente perjudiciales para la Convivencia

Las conductas enumeradas podrán ser corregidas con:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a cinco días e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- f) Cambio de centro.

El Consejo Escolar impondrá las correcciones enumeradas:

Cuando se imponga la corrección prevista en el párrafo e) del apartado anterior, el Consejo Escolar podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro o readmitirlo en el centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en su actitud.

Cuando se imponga la corrección prevista en el párrafo f) a un alumno de enseñanza obligatoria, la Administración educativa procurará al alumno un puesto escolar en otro centro docente.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de su comisión. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar.

Competencias sancionadoras (resumen)

Los actos que no alcancen la consideración de conducta contraria a las normas de convivencia serán corregidos por el correspondiente profesor y, en su caso, por el tutor del curso.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia serán corregidas por este orden: profesor correspondiente, tutor, Jefe de Estudios y Director.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia serán corregidas por el Consejo Escolar, salvo en los casos en que éste haya delegado en el Director.

Se pondrá en conocimiento de los padres las faltas y su sanción correspondiente.

Procedimiento para la tramitación de los expedientes disciplinarios.

1. La instrucción del expediente se llevará a cabo por un profesor del centro designado por el Director. Dicha incoación se comunicará a los padres, tutores o responsables del menor.

2. El alumno y, en su caso, sus padres o sus representantes legales podrán recusar al instructor ante el Director cuando de su conducta o manifestaciones pueda inferirse falta de objetividad en la instrucción del expediente.

3. Excepcionalmente, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el Director, por decisión propia o a propuesta, en su caso, del instructor, podrá adoptar las medidas provisionales que estime convenientes. Las medidas provisionales podrán consistir en el cambio temporal de grupo o en la suspensión del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases o actividades por un período que no será superior a cinco días. Las medidas adoptadas serán comunicadas al Consejo Escolar, que podrá revocarlas en cualquier momento.

4. La instrucción del expediente deberá acordarse en un plazo no superior a los diez días, desde que se tuvo conocimiento de los hechos o conductas merecedoras de corrección.

5. Instruido el expediente se dará audiencia al alumno y, si es menor de edad, además a los padres o representantes legales de aquél, comunicándoles en todo caso las conductas que se le imputan y las medidas de corrección que se proponen al Consejo Escolar del centro. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días.

6. Se comunicará al Servicio de Inspección Técnica el inicio del procedimiento y le mantendrá informado de la tramitación hasta su resolución.

7. La resolución del procedimiento deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo y contra la resolución del Consejo Escolar podrá interponerse recurso ordinario ante el Director provincial, en los términos previstos en la Ley.

G. PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RESPONSABLES.

La propuesta inicial de construir un sistema de convivencia en la escuela puede surgir a iniciativa de cualquier grupo, pero la responsabilidad institucional de instaurarlo es del equipo directivo. Seguidamente esta propuesta se comparte con el resto de adultos (docentes y familias) y con el alumnado.

La resolución de conflictos de forma dialogada se ha mostrado como uno de los procedimientos más relevantes –si no el que más- para la mejora de la convivencia.

La mediación es una de las estrategias que más divulgación está logrando para la resolución dialogada y pacífica de los conflictos, y existe ya un abundante conjunto de experiencias y materiales que documentan su eficacia.

a. Ventajas de la mediación:

Se crea un ambiente más agradable y productivo.

Contribuye a desarrollar actitudes de interés y respeto por el otro.

Disminuye el número de conflictos y, por tanto, el tiempo dedicado a resolverlos.

Se reduce la intervención de los adultos que es sustituida por los alumnos/as mediadores/as o por los mismos disputantes.

Ayuda a reconocer y valorar los sentimientos, intereses, necesidades y valores propios y de los otros.

Aumenta el desarrollo de actitudes cooperativas en el tratamiento de conflictos, al buscar juntos soluciones satisfactorias para ambos.

Desarrolla la capacidad de resolución de conflictos de forma no violenta.

Contribuye al desarrollo de la capacidad de diálogo y a la mejora de las habilidades de comunicación.

Contribuye a mejorar las relaciones orientándolas hacia un acercamiento entre las partes.

Favorece la autorregulación personal a través de la búsqueda de soluciones autónomas y negociadas.

Se reduce en gran medida el número de sanciones y expulsiones.

b. Características de la mediación:

La voluntariedad de las partes.

El esfuerzo que se realiza por entender al otro y llegar a un compromiso de solución.

La función específica de los mediadores en el proceso.

Se centra en el futuro, en cómo van a seguir las relaciones entre las dos partes.

Son las partes quienes buscan y llegan a la solución del problema

La función de los mediadores se caracteriza por:

Ayudar a las partes a escucharse, para comprender sus planteamientos y exigencias

Ayudar a identificar los intereses de cada uno, para satisfacerlos con la resolución.

Proponer procedimientos para crear respuestas que puedan solucionar el problema.

No emitir ningún juicio ni valorar de un modo personal el tema del conflicto.

c. Fases de la mediación

| Fases | Objetivo | Actuaciones |
|--------------------------------|---|--|
| Premediación | Crear condiciones que faciliten el acceso a la mediación. | Presentaciones. Se habla por separado con cada uno. Se explica el proceso, reglas y compromisos, incidiendo en la importancia de la colaboración. |
| Presentación y reglas de juego | Crear confianza en el proceso. | Presentaciones. Explicar el proceso: Objetivos, expectativas, el papel de los mediadores, las normas para intervenir. |
| Cuéntame | Exponer el punto de vista, hablar de sentimientos. | Controlar el intercambio de mensajes: no ser ofensivo, respetar los turnos de palabra. |
| Aclarar el problema | Identificar el conflicto por ambas partes. | Conseguir una versión consensuada del conflicto |
| Proponer soluciones | Buscar soluciones que cubran sus necesidades. | Ver lo que cada uno pide y lo que está dispuesto a hacer por el otro. |
| Llegar a un acuerdo | Llegar a un acuerdo tras evaluar todas las propuestas. | Ayudar a definir el acuerdo. Que sea realista, claro, aceptable por las partes, evaluable. |

H.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

EQUIPO DIRECTIVO

Es el máximo órgano de gobierno del centro y estará integrado por: Director, Jefe de Estudios y Secretario, los cuales trabajarán de forma coordinada.

El equipo Directivo recibirá la consideración que procede en base a las disposiciones, de la Ley 3/2013 de Autoridad del Profesorado e igualmente la debida protección por parte de la Administración educativa.

Tendrá las siguientes funciones y en relación con la prevención y control del absentismo escolar:

- a) Velar por el buen funcionamiento del Centro.
- b) Estudiar y presentar al Claustro y Consejo Escolar propuestas para facilitar y fomentar la participación coordinada de toda la comunidad educativa en la vida del Centro.
- c) Proponer procedimientos de evaluación de las distintas actividades y proyectos del centro y colaborar en las evaluaciones externas de su funcionamiento.
- e) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de las decisiones del Consejo Escolar y del claustro en el ámbito de sus respectivas competencias.
- f) Establecer los criterios para la elaboración del proyecto del presupuesto.
- g) Elaborar la propuesta del proyecto educativo de centro, la programación general anual y la memoria de final de curso.
- h) Aquellas otras funciones que delegue en él el consejo escolar, en el ámbito de su competencia.

Director

Son competencias del director:

- a) Ostentar la representación del centro y representar oficialmente a la Administración Educativa en el Centro.
- b) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.
- c) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro.
- d) Colaborar con los órganos de la Administración Educativa en todo lo relativo al logro de los objetivos del centro, así como formar parte de los órganos consultivos de la Dirección Provincial que se establezcan al efecto.
- e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro y controlar la asistencia al trabajo. Aplicar el régimen disciplinario de todo el personal, así como realizar la propuesta de incoación de expedientes.
- f) Mantener las relaciones administrativas con los Servicios Periféricos y proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades competentes.
- g) Gestionar los medios materiales del centro.

- h) Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro y ordenar los pagos.
- i) Visar las certificaciones y documentos oficiales del centro.
- j) Designar y proponer el cese de los restantes miembros del equipo directivo, así como designar y cesar a los coordinadores de nivel y a los tutores.
- k) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados.
- l) Fomentar y coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar y procurar los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas competencias, garantizando el derecho de reunión de profesores, padres, alumnos y personal de administración y servicios.
- m) Convocar y presidir los actos académicos, el Consejo Escolar, el Claustro y la Comisiones establecidas.
- n) Promover e impulsar las relaciones del centro con las instituciones y los servicios educativos de su entorno.
- ñ) Elevar al Coordinador Provincial la memoria anual.
- o) Favorecer la convivencia en el centro y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el presente reglamento y con los criterios fijados por el Consejo Escolar.
- p) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros.
- q) Favorecer la evaluación de todos los proyectos y actividades del centro.
- r) Aprobar la PGA.

Jefe de estudios

Son competencias el jefe de estudios:

- a) Ejercer, por delegación del director y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.
- b) Sustituir al director en caso de ausencia o enfermedad.
- c) Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de los maestros y alumnos en relación con el proyecto educativo y la programación general anual y, además, velar por su ejecución.
- d) Elaborar, en colaboración con los restantes órganos unipersonales, los horarios académicos de alumnos y maestros y velar por su estricto cumplimiento.
- e) Coordinar las tareas de los equipos de nivel.
- f) Coordinar y dirigir la acción de los tutores y del orientador conforme al plan de acción tutorial.
- g) Coordinar, planificar y organizar con la colaboración del representante del CRFP, las actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado.
- h) Organizar los actos académicos.
- i) Fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización.
- j) Participar en la elaboración de la propuesta del proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.
- k) Organizar la atención y cuidado de los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas

l) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director dentro de su ámbito de competencia.

Secretario

Son sus competencias:

- a) Ordenar el régimen administrativo del centro, de conformidad a las directrices del director.
- b) Actuar como secretario de los órganos colegiados de gobierno, levantar actas de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del director.
- c) Custodiar los libros y archivos del centro.
- d) Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.
- e) Realizar el inventario general del centro y mantenerlo actualizado.
- f) Custodiar y disponer la utilización de los medios, informáticos, audiovisuales y del resto del material didáctico.
- g) Ejercer, por delegación del director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración.
- h) Elaborar el anteproyecto del presupuesto del centro.
- i) Ordenar el régimen económico del centro, de conformidad con las instrucciones del director, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.
- j) Participar en la elaboración de la propuesta del proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.
- k) Velar por el mantenimiento del centro, de acuerdo con las indicaciones del director.
- l) Cualquier otra función que le encomiende el Director dentro de su ámbito de competencia.

ÓRGANOS DE GOBIERNO

CONSEJO ESCOLAR.

Según la normativa vigente el espíritu que debe presidir la actuación de estos órganos debe estar dirigido a fomentar la participación de todos y a estudiar las aportaciones, ideas y proposiciones de cada uno de sus miembros. Por ello, se considera conveniente no limitar el número de reuniones o de sesiones de trabajo a los mínimos legalmente establecidos, así como facilitar la inclusión en el orden del día de los puntos e intereses que cualquier miembro de ellos solicite, siempre que se conozca con anticipación y no rompa la estructura fundamental de las sesiones.

- a) Aprobar y evaluar el proyecto educativo y las normas de convivencia, organización y funcionamiento.
- b) Ser informado de la programación general anual y la memoria aprobada por el director, sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesores, en relación con la planificación y organización docente.

- c) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- d) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- e) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar y aprobar la obtención de recursos complementarios.
- f) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- g) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- h) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

COMISIONES

Además de las comisiones de trabajo que pudieran funcionar, y siguiendo lo estipulado en el R.D. 82/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 20 de febrero), en el seno del Consejo Escolar funcionarán las siguientes comisiones:

De Convivencia e Igualdad

Se constituirá en la primera sesión del Consejo Escolar de cada curso y estará formada por el Director, que será su Presidente, el Jefe de Estudios, un padre o madre de alumno, elegido por éstos de entre los que forman parte del Consejo Escolar y un maestro, elegido en la misma forma, que actuará de Secretario de la Comisión.

Se podrán integrar en la misma, a título de consulta:

El profesor-tutor del grupo de alumnos, sólo cuando se trate de un problema de relación y/o convivencia de alguien de su alumnado.

Los coordinadores de nivel, cuando se trate de análisis de situaciones, proposición de actividades, revisión de algún aspecto, etc.

Cualquier otro miembro del Claustro o del Consejo Escolar, siempre que se considere oportuno y conveniente en función de la situación real de cada momento.

Serán competencias de la Comisión de Convivencia:

Mediar y resolver en los problemas o conflictos, relacionados con la convivencia, que pudieran plantearse.

Canalizar las iniciativas de la Comunidad Educativa del Centro con el fin de mejorar la convivencia en el mismo.

Observar si hay algún tipo de discriminación por identidad de sexo o de violencia de género para tomar las medidas oportunas, tal y como se establece en las correspondientes resoluciones.

Analizar y evaluar el funcionamiento general del Centro.

La Comisión de Convivencia se reunirá ordinariamente una vez al comienzo de cada trimestre y extraordinariamente cuantas veces sea necesario en su ámbito de competencias.

La Comisión de Convivencia elaborará un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia y, en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y deberes del alumnado, que será trasladado a la dirección del centro y al Consejo Escolar.

Comisión contra el acoso escolar

En el caso que se detectase cualquier comportamiento de acoso tal y como se establece en las Normas y en la legislación, no más de 48 horas centro desde el hecho sea comunicado

Estará compuesta por:

- Un miembro del equipo directivo
- La orientadora
- Un miembro del equipo docente del centro desde el hecho sea comunicado. Esta Comisión recabará toda la información y la analizará. La contrastará y tras este análisis se establecerá la existencia o no de una situación de acoso escolar, así como el tipo de gravedad de los hechos y las medidas a aplicar.

La dirección del centro uniformará a las familias, a la Comisión de convivencia del C. Escolar y a la Inspección educativa.

Comisión Económica

Se constituirá en la primera sesión del Consejo Escolar de cada curso y estará formada por el Director, que actuará de Presidente, el Secretario del Centro y un padre de alumno, elegido en el seno del Consejo, así como por el administrador indistinto.

La citada comisión económica tendrá como única competencia revisar las cuentas que presente el administrador indistinto, relacionadas con la subvención recibida de la Consejería de Educación bajo el concepto de "Gastos de funcionamiento" y, en su caso, aprobar la liquidación correspondiente.

De disciplina

Se constituirá en la primera reunión del Claustro de Profesores y estará formada por un administrador indistinto, el Director y dos Profesores.

Tendrá como competencias analizar las faltas que puedan cometer los alumnos y que estén tipificadas en las Normas de Convivencia, organización y funcionamiento como “muy graves”.

Comisión gestora de materiales curriculares.

Según lo dispuesto en la normativa vigente. Orden 29/06/2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula el programa de reutilización mediante el sistema de préstamo de libros de texto en enseñanza obligatoria no universitaria existentes en los centros educativos públicos y concertados de la Comunidad de Castilla la Mancha.

CLAUSTRO DE PROFESORES

El Claustro de profesores tendrán las siguientes competencias:

- a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.
- b) Establecer los criterios para la elaboración de las programaciones, aprobarlas, evaluarlas y decidir las posibles modificaciones.
- c) Aprobar los aspectos docentes de la programación general anual, e informar aquella antes de su presentación al Consejo, así como la memoria final de curso.
- d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- e) Analizar y valorar los resultados de la evaluación que del centro realice la Administración Educativa o cualquier información referente a la marcha del mismo.
- f) Participar en la planificación de la formación del profesorado del centro y elegir a sus representantes en el centro de profesores y recursos.
- g) Aprobar los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios de los alumnos y de los profesores.
- h) Aprobar la planificación general de las sesiones de evaluación.
- i) Conocer las relaciones del centro con las instituciones de su entorno.
- j) Las conclusiones de la evaluación interna y externa, tomando como referentes los objetivos de la PGA

I. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

LA TUTORÍA

El Tutor será designado por el Director a propuesta de la Jefatura de Estudios, de entre los maestros que imparten docencia al grupo, de acuerdo con los criterios establecidos por el Claustro en las normas de convivencia, organización y funcionamiento.

El Tutor ejercerá las funciones establecidas en el artículo 6 del Decreto 43/2005, por el que se regula la orientación educativa en la Comunidad de Castilla-la Mancha y por la normativa que regula la prevención y el control del absentismo escolar. Durante el curso se celebrarán al menos tres reuniones con el conjunto de las familias y una individual con cada una de ellas siendo avisados por los tutores más aquellas que las familias consideren necesarias, según el calendario establecido con la jefa de estudios. Se adaptará de forma flexible la disponibilidad de las mismas.

Sin perjuicio de lo que se disponga reglamentariamente, cada grupo – clase de alumnos tendrá asignado un profesor – tutor, que será nombrado por el director, a propuesta del jefe de estudios, en el momento de la adscripción a los distintos ciclos, niveles y cursos.

El profesor – tutor es el responsable directo del proceso educativo de sus alumnos, orientándoles para la consecución de los objetivos propuestos en los distintos aspectos educativos. Sus funciones se recogen en el art 6 del DE 43/2005 por el que se regula la orientación educativa y profesional en Castilla la Mancha, así como por la normativa que regula la prevención y control del absentismo escolar.

Serán competencias de cada profesor – tutor, además de las incluidas en el artículo 46 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, las siguientes:

La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
Coordinar la acción educativa de todos los profesores que imparten docencia en su unidad escolar-

La información a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.

Cumplimentar los documentos oficiales de sus alumnos.

La participación en la actividad general del Centro.

El profesorado sin tutoría, con carácter general, tendrá las mismas competencias y responsabilidades que los tutores cuando esté con cada grupo de alumno. Ello supone:

Asistir a las reuniones de nivel.

Participar en la elaboración y revisión del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual del Centro.

Coordinarse con los tutores en la planificación del proceso educativo.

Realizar entrevistas con las familias de los alumnos cuando lo estime necesario alguna de las partes.

Participar en el cuidado y vigilancia de entradas, salidas y recreos, cuando le corresponda.

Atender y cuidar al alumnado en otras actividades programadas por el Centro.

Los especialistas que no tengan asignada una tutoría serán asignados al curso donde tenga mayor dedicación horaria, o en su caso donde determine la jefatura de estudios que deberá repartir proporcionalmente y de forma equilibrada la composición de los equipos.

Tendrán, además de las incluidas en el Art. 39 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, las siguientes funciones:

Elaborar la Programación de las actividades docentes.

Analizar los problemas observados en su nivel.

Evaluar el proceso educativo de los alumnos de su nivel.

Elaborar la parte de la Memoria final, correspondiente a su curso.

Coordinadores de nivel:

El Coordinador de cada nivel es el responsable de la armonización de todas las actividades docentes de su nivel.

Al corresponderse en nuestro Centro los niveles con los cursos, el coordinador de nivel será el tutor de cada curso.

La Jefatura de estudios establecerá reuniones de coordinación entre las Etapas de Educación Infantil y primer curso de Primaria así como llevar a cabo la coordinación para la transición de 6º de Primaria a Secundaria.

EL EQUIPO DOCENTE

El Equipo Docente estará constituido por el tutor, que lo coordina, y el conjunto de profesores que imparten enseñanza al mismo grupo de alumnos/as. En todo caso, se procurará que el número de profesores que componga los equipos docentes sea el mínimo que la organización del centro permita. El tutor convocará al equipo docente con motivo de la evaluación de los alumnos y en aplicación de los principios y criterios establecidos en el Proyecto Educativo y en las normas de convivencia, organización y funcionamiento.

EL EQUIPO DE ORIENTACIÓN Y APOYO

El equipo de orientación y apoyo estará constituido por los componentes de la unidad de orientación y por el profesorado de pedagogía terapéutica, audición y lenguaje y, en su caso, el profesorado de apoyo a la compensación y otros responsables en el diseño y desarrollo del Plan de Orientación y atención a la diversidad. La coordinación será ejercida por el responsable de orientación.

Todos ellos trabajarán conjuntamente en el desarrollo de las funciones recogidas en el Decreto 66/2013 por el que se regula la atención especializada y orientación educativa y profesional del alumnado en Castilla la Mancha, así como el artículo 9 del Decreto 43/2005 de 26-04-2005 y especialmente en las establecidas en el apartado segundo de la Orden de 15 de Junio de 2005 por la que se regula el funcionamiento de las Unidades de Orientación para sus responsables y en la Resolución de 8 de Julio de 2002 de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, para el resto del profesorado de apoyo.

OTROS RESPONSABLES

Responsable de actividades complementarias y extracurriculares

El Equipo de actividades extracurriculares estará formado por un responsable nombrado por el Director, a propuesta de la jefatura de estudios, y un componente de cada uno de los ciclos y colaborará con el equipo directivo en la planificación y desarrollo de las actuaciones establecidas en el programa de actividades extracurriculares del centro. Asimismo, podrán integrarse en este equipo representantes de padres y de alumnos.

Las Actividades Complementarias y Extraescolares se desarrollarán con respeto a los siguientes criterios:

Carácter voluntario para profesores y alumnos.

No discriminatorias para los alumnos.

Requerirán autorización paterna o materna por escrito para la participación en las mismas siempre que comporten una salida del Centro.

Las actividades extraescolares y complementarias serán programadas por los correspondientes tutores, equipos de ciclo o claustro de profesores, según el número de grupos de alumnos a los que afecten.

Se procurará que las salidas de viajes culturales se organicen por ciclos, coincidiendo con los intereses propios de la edad de los alumnos al objeto de rentabilizar los recursos económicos correspondientes al transporte.

Para la participación de los alumnos en concursos organizados por otras entidades habrá que tener presentes las siguientes condiciones:

Carácter voluntario para profesores y alumnos.

Finalidad educativa y formativa, intentando que no se aquellas ofertas de participación que, de forma abierta o encubierta, persigan fines comerciales, económicos o lucrativos para la entidad organizadora.

Los profesores responsables de los distintos niveles, así como los especialistas, propondrán actividades alternativas para aquellos alumnos que no participen en alguna actividad extraescolar que se realice en horario lectivo. Las visitas didácticas fuera del Centro estarán entroncadas con el desarrollo del currículo, las áreas transversales o ciertos acontecimientos propios de la comunidad local, regional o nacional, así como las relacionadas con aspectos económicos, sociales o culturales del entorno local.

Las normas generales para su organización son:

- a) Las actividades organizadas por el Claustro de Profesores con carácter general para todos los niveles del Colegio, se realizarán dentro del horario lectivo.
- b) Las actividades organizadas por cada uno de los Equipos de Ciclo, que afectan a los alumnos de cada ciclo, se realizarán dentro del horario lectivo, a excepción de aquellas que por su duración pudieran prolongarse fuera del mínimo, como en el caso de algunas excursiones culturales.
- c) Las actividades organizadas por la AMPA en colaboración con el Centro deberán figurar en la Programación General Anual para su aprobación por el Consejo Escolar, afectarán a los alumnos que se inscriban voluntariamente en cada actividad y se realizarán todas ellas, preferentemente, fuera del horario lectivo, salvo aquellas que no vayan dirigidas a los alumnos, que podrán realizarse en el horario lectivo si la disponibilidad de espacios lo permite

Talleres:

Para su organización y programación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los profesores del Centro colaborarán en su diseño y funcionamiento, así como en labores de coordinación y seguimiento, considerándose esta función como una hora lectiva más que compensaría la cuarta hora de obligada permanencia en el Centro.

Los miembros del Equipo Directivo no estarán adscritos a ningún taller en función de la atención que deben dedicar al funcionamiento del Centro en horario de apertura, visitas y resolución de posibles problemas o emergencias.

Respecto al horario de tarde, en el que se desarrollarán los talleres, la hora de tutoría para los padres, las reuniones de Órganos de Control y Gestión del Centro y la formación del Profesorado, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los horarios para realizarlas serán lo que se estipule cada año en los horarios del centro

Responsable del material didáctico

En la primera sesión del Claustro de cada curso escolar, el Director, oído el Claustro de Profesores, nombrará un responsable del material didáctico que velará por el estado y utilización racional del mismo, así como, en estrecha colaboración con el Secretario, de mantener actualizado el inventario de este material.

Responsable de la Biblioteca

En la misma forma descrita en el punto anterior, será nombrado un responsable de la biblioteca, que se encargará de la organización de la misma, en sus vertientes de consulta y préstamo, en colaboración con el Jefe de Estudios.

El coordinador de formación

Será designado por el director a propuesta de la jefatura de estudios con las siguientes funciones:

- a. Asesorar en lo relativo a la integración de las tecnologías de la información y la comunicación en las programaciones didácticas y en la práctica educativa y colaborar en los programas de los centros.
- b Colaborar en la gestión y el mantenimiento de los recursos disponibles y en la adquisición de materiales.
- c. De los proyectos educativos del centro
- d. De la utilización de las TICs en la enseñanza
- e. De la comunicación con el Centro Regional de Formación Profesional

Responsable de Materiales Curriculares

Realizará las funciones establecidas en la Orden por la que se regula el programa de gratuidad.

Responsable de Convivencia e Igualdad.

Estará a lo dispuesto en el Decreto 3/2008 de la Convivencia escolar en Castilla la Mancha

Coordinador de Programa Bilingüe, Erasmus+, STEAM y PES

PROFESORADO

Adscripción

En lo relativo a la adscripción del profesorado se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. Según el artículo 69 de la Orden de 25/05/2006, el Director a propuesta del jefe de estudios y teniendo en cuenta los criterios establecidos en las normas de convivencia, de organización y funcionamiento, asignará los grupos y los cursos, garantizando, siempre que sea posible, la continuidad del tutor con el mismo alumnado a lo largo de un ciclo.

Los profesores recibirán la consideración que así proceda en base a las disposiciones de la Ley 30/2013 de Autoridad del Profesorado, e igualmente la debida protección por parte de la Inspección Educativa.

Los Profesores del Centro tienen, además de los reconocidos en la legislación vigente, los siguientes derechos:

- a) Derecho de reunión en los locales del Centro siempre que no perturben el desarrollo normal de las actividades docentes.

- b) Libertad de enseñanza dentro del respeto a la Constitución, a las Leyes, al presente documento y a los Principios Educativos que defina el Consejo Escolar.
- c) Respeto personal y profesional por parte de los alumnos, de sus familias y el resto del personal del Centro.
- d) Derecho a que las posibles quejas que, en su caso, puedan ser formuladas respecto a su actuación profesional, se hagan ante el Director del Centro y en su presencia, a fin de tener justamente la oportunidad de aclarar los motivos de su actuación o ejercer el derecho a la réplica.
- e) Intervenir en el control y gestión del Centro en los términos establecidos por las Leyes.
- f) Ejercer funciones de docencia e investigación utilizando los métodos que considere más adecuados, dentro de las orientaciones y directrices del Proyecto Educativo del Centro.
- g) Solicitar la colaboración de los padres y autoridades en la educación de sus alumnos.
- h) Ser informado del funcionamiento del Centro a todos los niveles.
- i) Disponer de los medios, espacios adecuados, recursos necesarios y apoyo en el trabajo

Igualmente tendrán, además de los fijados en la legislación vigente, los siguientes deberes:

- a) Formar parte del Claustro de Profesores y asistir a sus reuniones.
- b) Asistencia puntual y asidua al Centro, debiendo, en todo caso, justificar las ausencias.
- c) Tomar parte de la vigilancia de los recreos.
- d) Llevar a cabo la evaluación continua según las orientaciones de los órganos competentes, notificando los resultados a las familias las veces que, como mínimo, marque la Ley y se considere oportuno.
- e) Realizar la Programación de su aula.
- f) Desempeñar los cargos propuestos por la Dirección o por el Consejo Escolar, de acuerdo con la legislación vigente.
- g) Informar a los miembros del Equipo Directivo de las situaciones o circunstancias especiales, de las que tengan conocimiento, que puedan surgir a algún alumno y que deban ser tratada de un modo más especial en el Centro o ser puestas en conocimiento de otras instituciones y/o autoridades.
- h) Permisos: por tratarse de un colegio privado concertado, los permisos serán los establecidos en el correspondiente Convenio Colectivo

Criterios para la asignación de tutorías, sustitución del profesorado ausente,...

Adscripción de alumnos a curso, según Orden 02/07/2012 de organización y funcionamiento de los colegios de infantil y primaria en castilla la Mancha.

La organización de los grupos de alumnos y alumnas respetará, en todos los casos, el criterio de heterogeneidad y el principio de no-discriminación por nacimiento, raza, sexo... Para garantizar una situación de enseñanza y

aprendizaje adecuada, todos los grupos tendrán un número semejante de alumnado e incorporarán de manera equilibrada al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

La organización de los grupos de alumnos y alumnas podrá realizarse por cursos o por ciclos. Los centros podrán, en el ejercicio de su autonomía pedagógica y organizativa y en el marco de proyectos singulares, proponer agrupamientos diferentes a los establecidos por los cursos.

El director, nombrará a un coordinador para el programa bilingüe, programa STEAM y el PES.

El director a propuesta del jefe de estudios, asignará los grupos y cursos. En cualquier caso se garantizará, siempre que sea posible, la continuidad del tutor con el mismo alumnado a lo largo de todo el ciclo; en caso contrario, se realizará informe previo motivado al servicio de Inspección de Educación. Asimismo, se impulsará la incorporación del profesorado definitivo en el centro a las tutorías del primer ciclo de la Educación Primaria.

El profesorado estará organizado en función de su especialidad, como el profesor de música, E. especial, Infantil, Idioma y E. Física. No obstante lo anterior, la adscripción no debe ser el resultado de la aplicación rigurosa de la regla , sino la base para llegar a la organización más adecuada del profesorado, por lo que se procurará establecer la necesaria flexibilidad para el cambio de ciclo o de etapa siempre que se establezcan acuerdos entre el profesorado y equipo directivo.

Permisos

Los permisos serán aquellos que reconoce el V Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. Y el decreto 86/2012 sobre horario lectivo de personal funcionario no docente de Castilla la Mancha.

Los profesores deberán poner en conocimiento de los Órganos Unipersonales de Gobierno, con la mayor antelación posible la fecha y los motivos de su no asistencia al trabajo, para que pueda tenerse prevista su posible sustitución.

Apoyos Internos

Los apoyos que puedan necesitar algunos alumnos que tengan barreras de aprendizaje en las materias instrumentales serán cubiertos por los profesores con hora excedente, de forma que, en lo posible, ningún alumno pierda clase con los profesores especialistas.

Dichos apoyos tendrán como base la propuesta elaborada por el profesor-tutor del alumno y el profesor encargado del apoyo. En dicha propuesta se harán constar los mínimos necesarios.

Sustituciones

Las faltas esporádicas que puedan surgir entre el profesorado, serán cubiertas por los maestros con horas excedentes durante la falta. Serán marcadas por el Jefe de Estudios de forma que la falta sea cubierta, si es posible, en primer lugar por el profesor tutor de los alumnos que queden sin atender, en segundo lugar por el profesorado del propio ciclo y, en último lugar, por el profesor con hora excedente y menor porcentaje de sustituciones realizadas.

Vigilancias

Se estará a lo que ordena el Art. 89 de la Orden 02/07/2012 por la que se regulan la organización y funcionamiento de los colegios en Castilla la Mancha.

Asignación de tutorías

El tutor será designado por el director a propuesta de la jefatura de estudios, de entre los maestros que imparten docencia al grupo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Maestros con más horas de docencia en el grupo.
- b) Maestros con experiencia en la etapa y antigüedad en el centro
- c) Los maestros que comparten centro sólo podrán ser tutores en su centro de origen.
- d) Maestros que por necesidades organizativas del centro tengan que ser nombrados tutores.

ALUMNADO

Matriculación

Para la admisión de alumnos en el Centro se estará a lo dispuesto en cada momento en la legislación vigente a este respecto

El derecho a matricularse o estar matriculado en el Centro supone la aceptación del presente Reglamento.

Adscripción a cursos

Los alumnos se distribuirán en el curso que les corresponda atendiendo a los criterios establecidos en la normativa vigente. En casos excepcionales se podrá adscribir a algún alumno en otro curso inferior al que corresponda por su edad, en función de las especiales características de aprendizaje que presente.

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando. Asimismo tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.

Se reconocen a los alumnos los siguientes derechos básicos:

- a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- d) A recibir orientación educativa y profesional.
- e) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- f) A la protección contra toda agresión física o moral.
- g) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- h) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas específicas, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- i) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Son deberes básicos de los alumnos:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias y hacerlo de forma responsable.
- c) Respetar la dignidad y función de los profesores y de cuantas personas trabajen en el centro.
- d) Asistir a clase con puntualidad.
- f) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro.
- g) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- h) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
- i) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.»
- j) El derecho a matricularse o estar matriculado en el Centro supone la aceptación del presente documento.
- q) Respetar el edificio, instalaciones y material
- r) Colaborar con sus compañeros en las actividades formativas y respetar su dignidad y libertad personal
- s) Aportar el material necesario para la actividad personal

MADRES, PADRES Y TUTORES DE ALUMNOS

Asociación de Padres y Madres

Las asociaciones de Padres y Madres de alumnos tienen como finalidad colaborar y participar, en el marco del Proyecto educativo, y según el art. 119 de la LOE en la planificación, desarrollo y evaluación de la actividad educativa y en la gestión y control de los centros docentes a través de sus representantes en los órganos colegiados, así como apoyar y asistir a las familias en todo lo que concierne a la educación de sus hijos/as.

Su composición, fines, derechos y actividades son los que se recogen en el Decreto 268/2004, de 26 de Octubre, de asociaciones de madres y padres de alumnos y sus federaciones y confederaciones en los centros docentes que imparte enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla-la Mancha. Los padres o tutores, en los términos que las Disposiciones legales establezcan, tienen derecho:

- a) A que sus hijos reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme a los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- b) A escoger centro docente tanto público como concertado, distinto de los creados por los poderes públicos.
- c) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos.
- e) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.
- f) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- g) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Asimismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos, les corresponde:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- d) Participar de manera activa en las actividades que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- e) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores.
- f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.

La composición, fines, derechos y actividades, se recogen en el DE 268/2004 de 26 de octubre

Las AMPAS de alumnos podrán:

Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo y de la programación general anual.

Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del centro que consideren oportunos.

Informar a los padres de su actividad.

Recibir información del Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo, así como recibir el orden del día de dicho consejo antes de su realización con el objeto de recibir propuestas.

Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.

Elaborar propuestas de modificación de las normas de convivencia, organización y funcionamiento.

Formular propuestas para la realización de actividades complementarias.

Conocer los resultados académicos y la valoración que de los mismos realice el Consejo Escolar

Recibir un ejemplar del Proyecto educativo y de sus modificaciones.

Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el centro.

Fomentar la colaboración entre los padres y maestros del centro para el buen funcionamiento del mismo.

Utilizar las instalaciones del centro para la realización de las actividades que les son propias, a cuyo efecto, los directores de los centros facilitaran la integración de dichas actividades en la vida escolar, teniendo en cuenta el normal desarrollo de la misma.

J. ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y TIEMPOS.

Criterios para la confección de los horarios docentes:

Con carácter general, para la confección del horario del centro, se tendrá en cuenta que:

Las reuniones de los órganos de gobierno y participación y las actividades de formación permanente del profesorado se han de realizar fuera del horario lectivo del alumnado.

La tutoría con las familias se realizará preferentemente por la tarde, y en cualquier caso, se adaptará de forma flexible a la disponibilidad de las mismas para garantizar que se mantenga, al menos, una entrevista individual durante el curso escolar.

En los días lectivos de septiembre y junio, las clases se impartirán en régimen de jornada continua, de 9 a 13 horas. El profesorado permanecerá en el centro al menos una hora diaria más. Con el acuerdo del claustro, estas horas podrán

acumularse en 2 días a la semana. Al menos, una de tales horas se destinará a la atención a las familias.

Cuando, en la memoria final de curso, se acuerde modificar el horario general del centro para el curso próximo, sin afectar a la modalidad de jornada, el Director/a del centro remitirá la propuesta aprobada por el consejo escolar, antes del 30 de Junio, a la Delegación Provincial para su autorización.

En el caso de que se produjeran necesidades urgentes de escolarización que exigieren el establecimiento de unos horarios específicos, el centro docente, a propuesta del Director Provincial de Educación y Ciencia, adaptará el horario general a esta circunstancia.

Criterios para la confección del horario de los alumnos

Los criterios adoptados por el Claustro de Profesores para la confección del horario de los alumnos para el presente curso son los siguientes:

Educación Infantil

Dado que en esta etapa el tiempo viene marcado por el ritmo de los niños, a la hora de elaborar los horarios se realizará conforme al horario establecido en el currículo para el conjunto de las etapas y para cada una de las áreas en el número de días lectivos que establece el calendario escolar. Tendremos en cuenta que:

Sean flexibles, con la posibilidad de introducir todas las variaciones que surjan de los intereses espontáneos del grupo-clase.

Estén estructurados en torno a diversas actividades recogidas en las programaciones, que deben ser motivadoras, debidamente secuenciadas y realizables en tiempos cortos al objeto de cambiarles frecuentemente de ocupación.

Se marcarán unas actividades constantes distribuidas a lo largo de la jornada escolar en tiempos de: rutinas, recreo, trabajo individual, trabajo colectivo y actividades de libre elección.

Facilitar la integración de los alumnos de Educación Infantil de tres años a través de la puesta en práctica de un período de adaptación, a desarrollar a lo largo del mes de septiembre. El programa de adaptación será elaborado por el Equipo de ciclo.

Educación Primaria

Impartir las clases correspondientes a las áreas instrumentales, de forma preferente y siempre que sea posible, en las horas de mayor rendimiento, con la salvedad de aquellas áreas que son impartidas por especialistas.

El horario del alumnado garantizará el respeto al cómputo total de horas establecido en el currículo para todo el conjunto y cada una de las áreas, así como la distribución flexible del tiempo, con el fin de facilitar una respuesta más adaptada al alumnado de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan de Orientación y Atención a la Diversidad..

K. NORMAS DE USO DE INSTALACIONES Y RECURSOS DEL CENTRO

Asignación de las aulas a los distintos cursos y etapas

Los criterios generales para la asignación de aulas a los distintos cursos y etapas de alumnos son los siguientes:

Los tres cursos de Educación Infantil ocuparán las tres aulas de la planta baja, y los patios para realizar actividades fuera del aula y el recreo.

Los alumnos de E. Primaria ocuparán las aulas correspondientes en la planta primera, distribuyéndose éstas de acuerdo con el número de alumnos existentes en cada uno de los cursos y los patios para realizar actividades y el recreo

Los criterios para el uso de los espacios y dependencias del Centro fuera del horario escolar, así como las correspondientes autorizaciones de uso temporal a personal del Centro o a otros grupos o instituciones, serán competencia del Director, siguiendo lo que determine a este respecto la normativa legal vigente en cada momento.

Plan de seguridad

La seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa, y especialmente de los alumnos, es tema prioritario para el Centro. Por tanto, es imprescindible establecer unas normas de prevención de accidentes escolares y otras de actuación en caso de que éstos sobrevengan a pesar de la prevención.

Las entradas y salidas del centro aunque ya vienen establecidas en las medidas correctoras de este reglamento en pro de la seguridad para toda la Comunidad Educativa son las siguientes:

Entradas y salidas del Centro

1.- La puerta de acceso al edificio se abrirá con la antelación suficiente para que a las 9 de la mañana los alumnos puedan entrar al mismo, permaneciendo abiertas hasta que las filas de alumnos se encuentren en el interior. Transcurrido ese tiempo se cerrará y permanecerá en esta situación durante todo el horario lectivo. Únicamente se abrirá la puerta para consultas de Administración (Secretaría) y para salidas y entradas del centro debidamente justificado o por cualquier causa médica.

2.- No se admitirá la entrada de alumnos con posterioridad al cierre de las puertas. Los alumnos que lleguen tarde sin motivo justificado permanecerán en alguna instalación del edificio hasta la siguiente hora facilitándoles, el paso el profesorado encargado de la vigilancia o el administrativo.

3.- Los alumnos que tengan que abandonar el centro durante el horario escolar, sólo podrán hacerlo previo aviso o casos de urgencia y siempre que sean recogidos por el padre o la madre y tenga conocimiento de ello el Tutor/a.

4.- Para asegurar que las entradas al edificio se hagan de forma ordenada, tanto por la mañana como a la entrada del recreo, el alumnado formará las filas en el lugar marcado para cada grupo, salvo los días de lluvia en que accederán directamente a las clases.

5.- Los padres y madres del alumnado deberán abstenerse de pasar al edificio escolar, a no ser que tengan que resolver algún asunto urgente. En ningún caso intervendrán en el orden de las filas, que es competencia exclusiva del profesorado.

6.- En las salidas generales del edificio, al final de la mañana y al inicio del recreo, serán los profesores que estén impartiendo clase los que se encarguen de que la salida de su grupo se produzca de manera ordenada y segura.

7.- Los alumnos deberán abandonar el recinto escolar al finalizar el horario de clases. Sólo podrán permanecer en el mismo cuando estén participando en alguna actividad complementaria o extraescolar y bajo el cuidado del responsable de la misma.

8.- El profesorado del Centro sólo es responsable de la seguridad de los alumnos durante el horario lectivo aprobado por la Delegación Provincial de Educación, es decir, de 9 a 14 horas por la mañana y fuera de este horario si se estuviera efectuando alguna actividad complementaria o extraescolar. Fuera de este horario, la responsabilidad sobre su recogida puntual a la salida y en los trayectos de ida y vuelta al Colegio recae exclusivamente en los padres/madres de los alumnos, cualquiera que sea la edad de los mismos.

9.- El horario de atención a padres/madres es el siguiente:

* Con el profesorado, los días marcados para la tutoría

* Dirección y Secretaría en el horario lectivo fijado anualmente en razón de los recursos personales disponibles.

Normas de prevención de accidentes escolares:

No se permitirá la entrada al recinto escolar de ninguna clase de animales ni vehículos, incluidas bicicletas, ciclomotores, monopatines, etc.

Los padres/madres que transporten y recojan a sus hijos/as al Colegio en coche extremarán las precauciones al circular por las entradas al recinto escolar, teniendo siempre en cuenta que son lugar de tránsito de personas y, especialmente, de niños.

Durante el periodo de recreo, los alumnos no podrán acceder a las aulas sin el permiso expreso del profesorado encargado de la vigilancia. De la misma forma, durante el recreo, los alumnos no podrán permanecer solos en el aula, de no estar presente un profesor/a.

Los alumnos no podrán permanecer ni deambular por los pasillos durante el desarrollo de las sesiones escolares.

El profesorado del Centro sólo es responsable de la seguridad de los alumnos durante el horario lectivo aprobado por la Delegación Provincial de Educación y Cultura, es decir, de 9 a 14 horas, por la mañana, y en las horas correspondientes a cada uno de los talleres, por la tarde. Fuera de este horario, la responsabilidad sobre su recogida puntual a la salida y en los trayectos de ida y vuelta al Colegio recae exclusivamente en los padres/madres de los alumnos, cualquiera que sea la edad de los mismos.

Normas de actuación en caso de enfermedad o accidente escolar:

Si, a pesar de las medidas de prevención de accidentes adoptadas por el Centro, se presentase un accidente escolar a un alumno, se actuará de la siguiente manera:

1. El tutor del alumno accidentado le atenderá y curará directamente en el caso de que el accidente sea leve y que notoriamente no precise de intervención médica. A este respecto, en distintas dependencias del Centro hay instalados botiquines con material corriente de cura (alcohol, agua oxigenada, betadine, arnidol, algodón, vendas, tiritas, etc.).
2. En caso de que el enfermo o accidentado precisase de atención médica, el tutor/a correspondiente lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección o de la Jefatura de Estudios y se tratará de localizar a la familia para que se haga cargo de él.
3. Si esto no fuera posible o si la urgencia del caso lo requiere, dentro de una previsión razonable, se trasladará al enfermo o accidentado al servicio médico de urgencia y se acompañará al alumno/a hasta que se haga cargo de él la familia.

I. PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 en su letra e), de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación, las familias deberán conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción de sus hijos y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo.

El tutor o tutora informará al inicio de cada curso escolar de los objetivos y competencias básicas a desarrollar en el alumnado. Dicha información se realizará mediante una reunión convocada al efecto.

A lo largo del curso, el tutor o tutora dispondrán, en su horario, de tiempo específico para informar a las familias. Las familias deberán comunicar su intención de reunión al profesorado con suficiente antelación, para que éste pueda organizar la hora de atención a familias.

Al finalizar cada trimestre el tutor o tutora entregará a las familias un informe de evaluación que les permita conocer el desarrollo del proceso de aprendizaje del alumnado. Esta información será transmitida de manera individual a las familias.

FALTAS DE ASISTENCIA

Son faltas de asistencias justificadas aquellas que van acompañadas de un justificante oficial, enfermedad propia y/o asistencia médica del alumnado, enfermedad de los padres, tutores legales o familias y las que los progenitores justifiquen verbal, telefónicamente o mediante nota o correo electrónico consideren como tal.

Son faltas injustificadas todas las demás.

Cada tutor es responsable de controlar y registrar las faltas de asistencia y retrasos en las plantillas correspondientes y que será el encargado de comunicar al jefe de estudios en la primera reunión de cada mes, para la pronta detección de posibles casos de absentismo.

El tutor es el responsable de introducir las faltas de asistencia de los alumnos de su grupo, en el programa DELPHOS, al menos semanalmente.

Los alumnos informarán y justificarán sobre el motivo de sus faltas de asistencia al centro en un escrito firmado por la familia o tutores legales, y que entregarán al tutor de su grupo el día de su incorporación a las clases. Si el motivo no es justificado, se le comunicará a la familia.

El alumno y su familia serán objeto de apercibimiento por parte del tutor, cuando tenga acumuladas diez faltas injustificadas seguidas o veinte no consecutivas en un trimestre. De éste apercibimiento se informará al Jefe de Estudios.

Los padres podrán tener un seguimiento personal de la asistencia a clase y de las calificaciones de su hijo a través de la información del tutor y trimestralmente se comunicará el número de faltas en los boletines de evaluación.

Cuando la falta de asistencia del alumno es regular y continuada en edad de escolaridad obligatoria, sin motivo que lo justifique, se pondrá en marcha el protocolo de absentismo, acogiéndonos al programa piloto del Plan Municipal 2019 de prevención del absentismo escolar de Manzanares, realizado por las Concejalías de Educación, Servicios Sociales y de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Manzanares.

Se mantendrá un registro mensual en DELPHOS de las faltas de los alumnos de Educación Infantil, aunque dado el carácter no obligatorio de la etapa, en ningún momento se pondrá en marcha el protocolo de absentismo.